② BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIII — Núm. 15.237

EDICION DE 88 PAGINAS

DIRECCION GENERAL
Avda. DE MAYO 760, PISO 5.°
Publicaciones (Informes)
33-2790
Administrativa (Caja)
33-2278

Buenos Aires, Lunes 16 de Julio de 1945

CORREO ARGENTINO Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.° 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión N.° 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.30
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	.	2.30
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral . . .	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.° del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.° del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará.

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1. — moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el Boletín Oficial. pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

A LOS AVISADORES

Los errores que se adviertan en la inserción de los avisos deben ser comunicados a la Dirección del Boletín Oficial a más tardar 48 horas después de la primera publicación. — Pasado este término, no se admitirán reclamos.

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Dirección

SUMARIO

(continúa en la página 22)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Trasladando a la Legación en Noruega al Secretario D. Carlos A. Gaviola

Buenos Aires, 27 de Junio de 1945.

13.831|45. — M. 202. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Trasládase de Liverpool a la Legación de la República en Noruega, al funcionario de la categoría "G", Secretario de segunda clase, D. Carlos A. Gaviola.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — César Ameghino.

Destinando a la Embajada en Brasil, como Ministro Consejero, al Ministro D. Luis S. Luti, y con el mismo destino al Consejero D. Emilio R. Escobar.

Buenos Aires, 28 de Junio de 1945.

13.842|45. — M. 208. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Destínase a la Embajada de la República en los Estados Unidos del Brasil, como Ministro Consejero, al funcionario de la categoría "B", Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase, D. Luis S. Luti.

Art. 2.° — Trasládase a la Embajada de la República en los Estados Unidos del Brasil, al funcionario de la categoría "D", Consejero de primera clase de la Embajada en Uruguay, D. Emilio R. Escobar.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — César Ameghino.

Trasladando a la Legación en Canadá al Secretario D. Martín Luis Drago

Buenos Aires, 27 de Junio de 1945.

13.843|45. — M. 190. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Trasládase de San Francisco (California) a la Legación de la República en Canadá, al funcionario de la categoría "F", Secretario de primera clase, D. Martín Luis Drago.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — César Ameghino.

Trasladando a la Embajada en Colombia al Consejero D. Javier Teodoro Gallac.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1945.

13.844|45. — M. 191. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Trasládase a la Embajada de la República en Colombia, al funcionario de la categoría "E", Consejero de segunda clase de la Embajada en Perú, D. Javier Teodoro Gallac.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — César Ameghino.

Destinando a la Embajada ante la Santa Sede, al Secretario D. Julio Negre

Buenos Aires, 27 de Junio de 1945.

13.847|45. — M. 194. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Destínase a la Embajada de la República ante la Santa Sede, al funcionario de la categoría "H", Secretario de tercera clase, D. Julio Negre.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — César Ameghino.

Destinando a la Embajada en Uruguay al Secretario D. Manuel Alberto Rawson Paz y trasladando con el mismo destino al Agregado D. Manuel Felipe Durán Suffern.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1945.

13.848|45. — M. 195. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Destínase a la Embajada de la República en Uruguay, al funcionario de la categoría "G", Secretario de segunda clase, D. Manuel Alberto Rawson Paz.

Art. 2.° — Trasládase a la Embajada en la República Oriental del Uruguay, al funcionario de la categoría "I" Agregado a la Embajada en México, D. Manuel Felipe Durán Suffern.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — César Ameghino.

Destinando a la Legación en los Países Bajos al Secretario D. Arturo Leonelo Ludueña.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1945.

13.850|45. — M. 196. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Destínase a la Legación de la República en los Países Bajos, al funcionario de la categoría "F", Secretario de primera clase, D. Arturo Leonelo Ludueña.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — César Ameghino.

Destinando a la Embajada en España al Consejero D. Raúl de Labougle

Buenos Aires, 27 de Junio de 1945.

13.851|45. — M. 197. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Destínase a la Embajada de la República en España, al funcionario de la categoría "D", Consejero de primera clase, D. Raúl de Labougle.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — César Ameghino.

Destinando a la Embajada de la República en Italia al Secretario D. Rogelio R. Tristany y al Secretario D. Alberto Saubidet.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1945.

13.853|45. — M. 198. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Destínase a la Embajada de la República en Italia, al funcionario de la categoría "G", Secretario de segunda clase, D. Rogelio R. Tristany y al funcionario de la categoría "H", Secretario de tercera clase, D. Alberto Saubidet.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — César Ameghino.

Trasladando a la Legación en Guatemala, El Salvador y Honduras al Secretario D. Daniel Homero Antokoletz.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1945.

13.854|45. — M. 199. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Trasládase de México a la Legación de la República de Guatemala, El Salvador y Honduras, al funcionario de la categoría "H", Secretario de tercera clase, D. Daniel Homero Antokoletz.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — César Ameghino.

Destinando a la Embajada en Ecuador al Consejero, don Juan Carlos Massa

Buenos Aires, 27 de Junio de 1945.

13.856|45. — M. 200. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Destínase a la Embajada de la República en Ecuador, al funcionario de la categoría "E", Consejero de segunda clase, don Juan Carlos Massa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — César Ameghino.

Destinando a la Embajada en Francia al Consejero, don Adolfo Scilingo

Buenos Aires, 27 de Junio de 1945.

13.857|45. — M. 201. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Destínase a la Embajada de la República de Francia, al funcionario de la categoría "D", Consejero de primera clase, don Adolfo Scilingo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — César Ameghino.

Destinando a la Embajada en Gran Bretaña al Consejero, don Manuel Félix Rubio Egusquiza.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1945.

13.858|45. — M. 187. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Destínase a la Embajada de la República en Gran Bretaña, al funcionario de la categoría "E", Consejero de segunda clase, don Manuel Félix Rubio Egusquiza.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — César Ameghino.

Trasladando a la Legación en Grecia y Turquía al Secretario, don Olegario Arbide.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1945.

13.859|45. — M. 203. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Trasládase de San Sebastián a la Legación de la República en Grecia y Turquía, al funcionario de la categoría "H", Secretario de tercera clase, don Olegario Arbide.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — César Ameghino.

Efectuando promociones y nombramientos en el Obispado de San Luis

Buenos Aires, 28 de Junio de 1945.

13.943|45. — M. 207. — Atento a que en el Obispado de San Luis se encuentran vacantes los cargos de Vicario General, Secretario y Prosecretario (Item Clero), por la promoción de Monseñor José Montero a Vicario Capitular de la Diócesis en Sede Vacante;

CONSIDERANDO:

Que el Vicario Capitular de la Diócesis en Sede Vacante ha elevado las correspondientes propuestas de ascensos a favor de los Presbíteros Manuel Rodríguez Soler y Francisco Adolfo Coscarelli y de nombramiento a favor del señor Pedro Antonio Felipe Anello, solicitando a la vez antigüedad en dichas designaciones a partir del 1.° de Junio corriente, por encontrarse desempeñando esas funciones desde la fecha indicada;

Vista la conformidad dada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévese, a partir del 1.° de Junio del corriente año:

En el Obispado de San Luis: Vicario General (Item Clero) al Presbítero, Manuel Rodríguez Soler (Cl. 1904, D. M. 31, Mat. 1.963.477) en reemplazo de S. S. Ilma. Monseñor José Montero que fué promovido a Vicario Capitular de la Diócesis en Sede Vacante; Secretario (Item Clero) al Presbítero Francisco Adolfo Coscarelli (Cl. 1911, D. M. 19, Mat. 1.111.418) en reemplazo del Presbítero Manuel Rodríguez Soler que asciende.

Art. 2.° — Nómbrase, a partir del 1.° de Junio del corriente año:

En el Obispado de San Luis: Prosecretario (Item Clero) al señor Pedro Antonio Felipe Anello (Cl. 1925, D. M. 50, Mat. 6.776.734) en reemplazo del Presbítero Francisco Adolfo Coscarelli que asciende.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — César Ameghino.

Efectuando nombramientos en el Arzobispado de La Plata

Buenos Aires, 28 de Junio de 1945.

13.944|45. — M. 205. — Atento a que en el Arzobispado de La Plata se encuentran vacantes los puestos de Vicario Foráneo en Paraná-Miní, Capellán, Profesor e Inspector del Seminario Mayor y Profesor e Inspector del Seminario Menor (Item Clero), desde el 22 de Mayo ppdo., por renuncias de sus titulares Presbíteros Ildefonso J. Amondarain, Félix C. Díaz, Juan J. Pearson y Juan Presas respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que el Arquidiocesano ha elevado las correspondientes propuestas de nombramientos a favor de los Presbíteros Francisco Andrés Linari, Mariano Antonio Guerra, Eugenio Salvador Melo y Juan Carlos Ruta a partir del 22 de Mayo ppdo., por encontrarse desempeñando esas funciones desde la fecha indicada;

Vista la conformidad cada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, a partir del 22 de Mayo del corriente año:

En el Arzobispado de La Plata: Vicario Foráneo en Paraná-Miní (Item Clero) al Presbítero Francisco Andrés Linari (Cl. 1881, D. M. Complementario, Mat. 0.587.273), en reemplazo del Presbítero Ildefonso J. Amondarain, que renunció; Capellán (Item Clero) al Presbítero Mariano Antonio Guerra (Clase 1901, D. M. 1, Mat. 54.032) en reemplazo del Presbítero Félix C. Díaz que renunció; Profesor del Seminario Mayor (Item Clero) e Inspector del Seminario Mayor (Item Clero) al Presbítero Eugenio Salvador Melo (Cl. 1920, D. M. 19, Matrícula 1.141.989) en reemplazo del Presbítero Juan I. Pearson, que renunció y Profesor del Seminario Menor (Item Clero) e Inspector del Seminario Menor (Item Clero) al Presbítero Juan Carlos Ruta (Cl. 1918, D. M. 1, Mat. 54.032) en reemplazo del Presbítero Juan Presas que renunció.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — César Ameghino.

Efectuando nombramientos en el Arzobispado de San Juan de Cuyo

Buenos Aires, 28 de Junio de 1945.

13.945|45. — M. 206. — Atento a que en el Arzobispado de San Juan de Cuyo se encuentran vacantes los puestos de Vicario Foráneo de Jachal, Capellán del Arzobispado Capellán de Coro (Item. Clero), desde el 23 de Mayo ppdo., por fallecimiento de su titular Presbítero Luis de la Puente;

CONSIDERANDO:

Que el Arquidiocesano ha elevado las correspondientes propuestas de nombramientos a favor de los Presbíteros Fernando Herrera y Luis R. Arzer a partir del 1. de Junio del corriente año, por encontrarse desempeñando esas funciones desde la fecha indicada; y

Vista la conformidad dada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, a partir del 1.° de Junio del corriente año:

En el Arzobispado de San Juan de Cuyo: Vicario Foráneo de Jachal (Item Clero), y Capellán del Arzobispo (Item Clero), el Presbítero Fernando Herrera (Clase 1916, Distrito Militar 49, Matrícula 3.143.768) en reemplazo del Presbítero Luis de la Puente que falleció, y Capellán de Coro (Item Clero) al Presbítero Luis A. Arzer (Cl. 1911, D. M. 24, Mat. 1.463.883) en reemplazo del Presbítero Luis de la Puente que falleció.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — César Ameghino.

Dejando sin efecto el destino a la Legación en Costa Rica y Nicaragua del Oficial 9.°, don José Ignacio Palomar.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1945.

14.287|45. — 209. — Visto el Decreto N.° 11.993, de fecha 2 de Junio ppdo., destinando a la Legación de la República en Costa Rica y Nicaragua, en las condiciones del artículo 85 del Estatuto Orgánico del Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al Oficial 9.°, don José Ignacio Palomar, quien, a estar a las constancias existentes en su ficha personal, no reúne las condiciones que el referido estatuto exige en su artículo 3.°, inciso a),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el destino a la Legación de la República en Costa Rica y Nicaragua, del Oficial 9.°, don José Ignacio Palomar, dispuesto por Decreto N.° 11.993, de fecha 2 de Junio ppdo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — César Ameghino.

Rectificando decreto extendido a nombre de Enrique Chaillion, debiendo considerarse extendido a favor de Enrique Juan Bautista Chaillon.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1945.

14.288|45. — 210. — Vista la solicitud de rectificación de nombramiento formulada por el funcionario de la categoría "1" (Agregado y Vicecónsul), don Enrique Juan Bautista Chaillon, y la Libreta de Enrolamiento que acompaña (Mat. 584.587, D. M. 1, Cl. 1898),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Que el decreto originado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, extendido a nombre de Enrique Chaillion sea considerado extendido a favor de Enrique Juan Bautista Chaillon (Mat. 584.587, D. M. 1, Clase 1898).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — César Ameghino.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Hugo Eliseo Carrillo. — Anulando Orden de Pago N° 216|43 y reconociendo pago de suma en concepto de honorarios por sus visitas de inspección a las Compañías de Capitalización en el año 1942.

Buenos Aires, 7 de Abril de 1945.

7.531|45. — Expte. C. 21.659|944. — Visto lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, respecto a la Orden de Pago N° 216|43 dictada por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; atento a que el régimen de la Cuenta Especial a que estaba imputado el gasto, no admite cargar a la misma una erogación realizada en el año 1942 y de conformidad a lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Anúlase la Orden de Pago N° 216|43, dictada por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2° — Reconócese de legítimo abono la suma de cuatrocientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 425 m|n.), a favor de D. Hugo Eliseo Carrillo, en concepto de honorarios que le corresponden por las visitas de inspección realizadas en el año 1942, a las Compañías de Capitalización.

Art. 3° — Pase a la Contaduría General de la Nación para que practique la liquidación correspondiente, con imputación al artículo 23 de la Ley N° 12.816, Acuerdo del 25|7|944.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Jardín de Infancia "Mitre". — Aprobando licitación privada (2° llamado), para resolver provisión de leche.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1945.

8.429|45. — 53. — Expte. J. 5.064|945. — Vistas las precedentes actuaciones que se relacionen con la licitación privada — segundo llamado — realizada por el Jardín de Infancia Mitre, con el objeto de resolver la provisión de leche que le resulta imprescindible desde el día 15 de Marzo al 30 de Junio inclusive del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que, este acto, ha sido autorizado por Resolución Ministerial de fecha 26|12|944, habiéndose realizado de conformidad con las disposiciones en vigencia;

Que, la adjudicación propuesta, lo ha sido en base al más bajo precio obtenido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébanse las precedentes actuaciones que se relacionan con la licitación privada — segundo llamado — realizada por el Jardín de Infancia "Mitre", con el objeto de resolver la provisión de leche que le resulta imprescindible desde el 15 de Marzo al 30 de Junio inclusive; en consecuencia, adjudíquese:

A "La Valentina", Juan José Romero:

25.000 litros de leche, a $ 0,147 c|u. .. .. $ 3.675

Art. 2.° — Impútese el importe de tres mil seiscientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 3.675 m|n.), al inciso y partida que el presupuesto del año en curso, fija en el anexo "E" para gastos de esta naturaleza.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Plantié Soc. Anón. — Reconocimiento de pago de suma por trabajos de imprenta ejecutados para la Dirección General de Educación Física en el año 1944.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1945.

9.254|45. — 901. — Expte. N.° P. 6.457|945. — Vista la cuenta de Plantié Sociedad Anónima en concepto de trabajos de imprenta ejecutados en el año 1944 para la Dirección General de Educación Física; atento que la misma fué presentada con posterioridad al cierre del ejercicio correspondiente; y de acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono la suma de ciento veintinueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 129,50 m|n.), a favor de Plantié Sociedad Anónima, en concepto de trabajos de imprenta ejecutados en el año 1944 para la Dirección General de Educación Física.

Art. 2.° — Pase a la Contaduría General de la Nación para que practique la liquidación pertinente, y por tratarse de un crédito correspondiente a un ejercicio económico vencido, debe determinarse su imputación a los fondos a arbitrarse oportunamente; dejándose constancia que el presente gasto pudo atenderse con fondos del Inciso 480, Item 22, Partida 1, apartado i, Presupuesto 1944.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Escuela de Comercio de Rosario (Santa Fe). — Autorizando, a firmar contrato de locación.

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1945.

9.359|45. — Expte. 4.ª 25.169|944. — Visto este expediente relativo a la locación de casa con destino al funcionamiento de la Escuela de Comercio de Rosario (Santa Fe); teniendo en cuenta la conveniencia de ampliar las comodidades del Establecimiento, con el arrendamiento de la casa del señor Gabriel Manzano, propuesta en estos actuados, que ofrece la ventaja de su contigüedad con el edificio principal, también de propiedad particular, y

CONSIDERANDO:

Que esa propuesta incluye la ejecución de obras por un valor de siete mil pesos moneda nacional legal ($ 7.000 m|nl.) y que, en compensación del capital e intereses a invertir, el señor Manzano solicita un contrato por cuatro años, a razón de cuatrocientos pesos moneda nacional legal ($ 400 m|nl.) mensuales, y doscientos pesos moneda nacional legal ($ 200 m|nl.) mensuales en los años subsiguientes;

Que aun el alquiler máximo de $ 400 m|nl. mensuales ha sido considerado equitativo por la Asesoría Técnica de Arquitectura de este Departamento —fs. 7—;

Que es urgente la solución inmediata del problema creado a la Escuela de Comercio de Rosario (Santa Fe), por la falta material de espacio para el desarrollo de sus actividades.

Que es oportuno hacer coincidir los términos de las contrataciones por la finca principal y la que se alquile para ampliación.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de la Escuela de Comercio de Rosario (Santa Fe), a firmar contratos de locación "ad referéndum", en cinco —5— ejemplares del modelo adoptado por el Decreto N.° 105.458 de 11 de Mayo de 1937, por el término de cuatro años, con opción a dos de prórroga, a contar de la fecha en que se haga efectiva la ocupación del local del señor Gabriel Manzano, arrendado como complementario del edificio principal, en la forma y condiciones que a continuación se detallan:

a) Con el Banco Escolar Argentino de Rosario, por la finca sita en el Boulevard Oroño N.° 690, que actualmente ocupa ese Establecimiento, mediante el alquiler mensual de mil ochocientos cincuenta pesos moneda nacional legal ($ 1.850 m|nl.), sujeto a los descuentos establecidos por el Decreto N.° 1.580 de 29 de Junio de 1943.

b) Con el señor Gabriel Manzano, por la finca cita en el Boulevard Oroño N.° 658, en la que se deberán ejecutar las obras de refección y adaptación siguiendo las directivas de la Dirección del Establecimiento, mediante el alquiler mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional legal ($ 400 m|nl.), para los cuatro primeros años y doscientos pesos moneda nacional legal ($ 200 m|nl.), para el período de prórroga, alquileres ambos que están condicionados a las disposiciones del referido Decreto N.° 1.580 de 1943.

Art. 2.° — Los alquileres autorizados en el artículo anterior, que alcanzan a la suma de dos mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional legal ($ 2.250 m|nl.), se abonarán con imputación a la partida que se determinará en el respectivo decreto de aprobación do contrato.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, déso al Registro Nacional y pase a la Dirección de la Escuela de Comercio de Rosario (Santa Fe), a sus efectos. Cumplido, con los cinco ejemplares de cada uno de los contratos que se autoriza, devuélvase a la Secretaría de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los fines pertinentes.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Esc. Profesional N.° 3 de la Capital. — Optase a prórroga de contrato de locación.

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1945.

9.361|45. — Expte. 5.ª 5.104|945. — Atento lo dispuesto por Decreto número 114.230 de 25 de Febrero de 1942, que en su original corre a fs. 14 de este expediente y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Optase por la prórroga de dos años estipulada en la cláusula segunda del contrato de locación aprobado por el precitado Decreto número 114.230, celebrado con el representante del propietario de la finca sita en la calle Venezuela número 540|44, actualmente de propiedad de la señorita María Teresa Dubarry, que ocupa la Escuela Profesional de Mujeres N.° 3 de la Capital, por el alquiler mensual de novecientos pesos moneda nacional legal ($ 900 m|nl.) suma que deberá abonarse con imputación a la partida que fije el presupuesto de 1945 para la atención de alquileres de ese Establecimiento (Inc. 475, Anexo E., del presupuesto de 1944).

Art. 2.° — Déjase establecido que la prórroga de referencia es con vencimiento definitivo al 31 de Enero de 1947, y, asimismo, que el presente decreto queda condicionado a las disposiciones del número 1.580 de 29 de Junio de 1943.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de la Escuela Profesional de Mujeres N.° 3 de la Capital, para su conocimiento y notificación de la propietaria, previa reposición del sellado de ley. Cumplido, con las constancias del caso, devuélvase a la Secretaría de la Dirección General de Administración del Ministerio del ramo, a los fines consiguientes.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Ferrocarriles del Estado. — Reconociendo pago de suma a esa Cía. en concepto de servicios telegráficos prestados en el año 1944.

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1945.

9.362|45. — Expte. N.° F-5.297|945. — Vista la cuenta de la Administración de los Ferrocarriles del Estado en concepto de servicios telegráficos prestados en el año 1944; atento que ha sido presentada fuera del ejercicio correspondiente y lo informado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; y de acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de ese Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono la suma de setenta y nueve centavos moneda nacional ($ 0,79 m|n.), a favor de la Administración de los Ferrocarriles del Estado en concepto de servicios telegráficos prestados en el año 1944.

Art. 2.° — Pase a la Contaduría General de la Nación para que practique la liquidación pertinente, y por tratarse de un crédito correspondiente a un ejercicio económico vencido, debe determinarse su imputación a los fondos a arbitrarse oportunamente; dejándose constancia que este gasto debió atenderse con fondos del Inciso 472, Partida 5, Presupuesto 1944.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Ferrocarriles del Estado. — Reconociendo pago de suma por servicios telegráficos prestados en el año 1944.

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1945.

9.363|45. — Expte. F-5.299|945. — Vista la cuenta de la Administración de los Ferrocarriles del Estado en concepto de servicios telegráficos prestados en el año 1944; atento que ha sido presentada fuera del ejercicio correspondiente y lo informado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; y de acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de ese Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono la suma de noventa y siete centavos moneda nacional ($ 0,97 m|n.), a favor de la Administración de los Ferrocarriles del Estado en concepto de servicios telegráficos prestados en el año 1944.

Art. 2.° — Pase a la Contaduría General de la Nación para que practique la liquidación pertinente, y por tratarse de un crédito correspondiente a un ejercicio económico vencido, debe determinarse su imputación a los fondos a arbitrarse oportunamente; dejándose constancia que el presente gasto debió atenderse con fondos del inciso 472, Partida 5, Presupuesto 1944.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, déso al Boletín Oficial y pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Ferrocarriles del Estado. — Reconociendo pago de suma a favor de esa Cía. por servicios telegráficos prestados en el año 1944.

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1945.

9.364|45. — Expte. F-5.296|945. — Vista la cuenta de la Administración de los Ferrocarriles del Estado en concepto de servicios telegráficos prestados en el año 1944; atento que ha sido presentada fuera del ejercicio correspondiente y lo informado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y de acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de ese Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono la suma de un peso con doce centavos moneda nacional ($ 1,12 m|n.), a favor de la Administración de los Ferrocarriles del Estado en concepto de servicios telegráficos prestados en el año 1944.

Art. 2.° — Pase a la Contaduría General de la Nación para que practique la liquidación pertinente, y por tratarse de un crédito correspondiente a un ejercicio económico vencido, debe determinarse su imputación a los fondos a arbitrarse oportunamente; dejándose constancia que este gasto debió atenderse con fondos del Inciso 472, Partida 5, Presupuesto 1944.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Ferrocarriles del Estado. — Reconocimiento de pago a esa Cía. de suma en concepto de servicios telegráficos.

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1945.

9.365|45. — Expte. F-5.300|945. — Vista la cuenta de la Administración de los Ferrocarriles del Estado en concepto de servicios telegráficos prestados en el año 1944; atento que ha sido presentada fuera del ejercicio correspondiente y lo informado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; y de acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de ese Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono la suma de tres pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional ($ 3,41 m|n.), a favor de la Administración de los Ferrocarriles del Estado en concepto de servicios telegráficos prestados en el año 1944.

Art. 2.° — Pase a la Contaduría General de la Nación para que practique la liquidación pertinente, y por tratarse de un crédito correspondiente a un ejercicio económico vencido, debe determinarse su imputación a los fondos a arbitrarse oportunamente; dejándose constancia que el presente gasto debió atenderse con fondos del Inciso 472, Partida 5, Presupuesto 1944.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Ferrocarriles del Estado. — Reconocimien de pago a esa Cía. de suma en concepto de servicios de transportes prestados en el año 1944.

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1945.

9.367|45. — Expte. F. 5.324|945. — Vista la cuenta de la Administración de los Ferrocarriles del Estado en concepto de servicios de transporte prestados en el año 1944; atento que los trámites para su pago han terminado con posterioridad al cierre del ejercicio correspondiente, lo informado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y de acuerdo con lo propuesto por el Señor Ministro de ese Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono la suma de cincuenta y un pesos con trece centavos moneda nacional (pesos 51.13 m|n.), a favor de la Administración de los Ferrocarriles del Estado en concepto de servicios de transportes prestados en el año 1944.

Art. 2.° — Pase a la Contaduría General de la Nación para que practique la liquidación pertinente, y por tratarse de un crédito correspondiente a un ejercicio económico vencido, debe determinarse su imputación a los fondos a arbitrarse oportunamente; dejándose constancia que este gasto debió atenderse con fondos del Inciso 471, Item 4, Partida 11, Presupuesto 1944.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Ferrocarriles del Estado. — Reconociendo pago de suma en concepto de servicios telegráficos.

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1945.

9.369|45. — Expte. F. 5.303|945. — Vista la cuenta de la Administración de los Ferrocarriles del Estado en concepto de servicios telegráficos prestados en el año 1944; atento que ha sido presentada fuera del ejercicio correspondiente y lo informado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; y de acuerdo con lo propuesto por el Señor Ministro de ese Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono la suma de noventa y siete centavos moneda nacional ($ 0.97 m|n.), a favor de la Administración de los Ferrocarriles del Estado en concepto de servicios telegráficos prestados en el año 1944.

Art. 2.° — Pase a la Contaduría General de la Nación para que practique la liquidación pertinente. y por tratarse de un crédito correspondiente a un ejercicio económico vencido, debe determinarse su imputación a los fondos a arbitrarse oportunamente; dejándose constancia que este gasto debió atenderse con fondos del Inciso 472, Partida 13, Presupuesto 1944.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Ministerio de Guerra

CREASE LA "MUTUALIDAD PARA EL PERSONAL CIVIL DEL MINISTERIO DE GUERRA"

Depende Directamente de Dicho Ministerio

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1945.

11.890|45. — Visto el proyecto de "Estatuto Provisorio de la Mutualidad para el Personal Civil del Ministerio de Guerra" elevado por la Comisión designada a tal efecto por Resolución Ministerial del 22 de Enero de 1945 (B. M. P. 379), lo informado por el Ministro de Guerra; y

CONSIDERANDO:

Que la obra de previsión que realiza el mutualismo, conducente a la integración de la justicia social, no puede —dadas sus características— ser excluyente de la acción estatal;

Que una de las grandes finalidades de este Gobierno surgido de la Revolución del 4 de Junio, es lograr una amplia seguridad social, que se concrete en la protección del hombre y la mujer, que los ponga a cubierto de los riesgos sociales y profesionales, sobre la base de una solidaridad organizada;

Que de dicha finalidad será servidora eficaz, entre otros factores igualmente importantes, el mutualismo, en su realización integral de cooperación y colaboración;

Que a la luz y por aplicación de tales principios, se advierte que un numeroso núcleo de la administración pública, cual es el del personal civil del Ministerio de Guerra, carece de un organismo que centralice y le brinde todo cuanto se relacione con la asistencia médico-social;

Que los hospitales militares no cuentan con el personal ni elementos suficientes para satisfacer cabalmente las exigencias de la asistencia médica del referido personal, cuyos beneficios es menester extender a los miembros de familia que estén directamente a cargo del empleado u obrero civil, contribuyéndose así al mejoramiento de la raza, al actuar la acción médico-social sobre la madre y los hijos;

Que es igualmente necesario y urgente asegurar al personal civil un apoyo eficaz en caso de enfermedad, invalidez y vejez;

Que los beneficios enunciados, toda vez que comportan una ventaja económica efectiva, procuran bienestar y alegría en el trabajo, cuyo rendimiento acrece por tal modo;

Que la consecución de tales fines requiere la creación de una entidad mutual, fiscalizada por el Ministerio de Guerra, con el apoyo material del Gobierno Nacional;

Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Créase la "Mutualidad para el Personal Civil del Ministerio de Guerra", dependiente directamente del Ministro de Guerra.

Art. 2.° — Apruébase el adjunto "Estatuto Provisorio de la Mutualidad para el Personal Civil del Ministerio de Guerra", cuyo texto es parte integrante de este decreto.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan Perón.

"ESTATUTO PROVISORIO"

CAPITULO I

Creación y finalidades

Artículo 1.° — Con la denominación de "Mutualidad para el Personal Civil del Ministerio de Guerra" se crea una entidad dependiente directamente de dicho Departamento de Estado, que funcionará con arreglo a las disposiciones de este Estatuto y de su Reglamentación.

Artículo 2.°—La Mutualidad perseguirá el cumplimiento de un plan permanente y progresivo de obras tendientes al mejoramiento material y moral de sus asociados, con los siguientes propósitos de realización:

a) Casa social.
b) Asistencia médica integral, farmacéutica y odontológica.
c) Subsidio por enfermedad cuando la repartición o establecimiento a que pertenezca el asociado deje de abonarle la licencia reglamentaria por ese concepto.
d) Subsidio por fallecimiento o invalidez.
e) Subsidio por casamiento del socio activo.
f) Subsidio por nacimiento de hijos de socio activo.
g) Construcción de panteones sociales.
h) Colonia de vacaciones en climas marítimo y serrano.
i) Campos de deportes.
j) Proveedurías.
k) Financiación y construcción de un Policlínico.
l) Favorecer el uso moderado del crédito.
ll) Creación de hogares infantiles.
m) Creación de nurseryes.
n) Prestación de fianzas para arrendar casas y para el personal que por tener a su cargo la guarda, conservación o empleo de fondos o especies, deba dar fianza de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Contabilidad.
ñ) Creación de un cuerpo de visitadoras de higiene social y asistentes sociales.
o) Consultorio jurídico.
p) Restaurantes económicos en lugares donde trabaje numeroso personal, especialmente obrero.
q) Todas las demás iniciativas que fomente el espíritu y la conciencia del mutualismo, que se irán incorporando a las actividades de la institución cuando las circunstancias y los recursos económicos lo permitan.

Artículo 3.° — El Gobierno Central de la Mutualidad tendrá su asiento en la Ciudad de Buenos Aires, y las filiales del interior en lugares donde funcionen reparticiones o establecimientos que constituyan núcleos importantes de afiliados.

Artículo 4.° — Las entidades mutualistas existentes a la fecha, que cumplan sus fines en reparticiones o establecimientos militares, o estén sostenidas por personal civil perteneciente a los mismos, pueden incorporarse a la mutualidad si así lo desean.

En tales casos, la Mutualidad se hará cargo del activo, pasivo, bienes muebles e inmuebles con o sin gravamen hipotecario de tales entidades, como así también de las acciones, depósito u otros bienes pertenecientes a sus miembros, celebrando los convenios correspondientes.

Artículo 5.° — La Mutualidad está capacitada para adquirir, enajenar y vender bienes muebles e inmuebles, los que podrá gravar con derecho real de hipoteca, así como para realizar cualquier operación con instituciones bancarias oficiales o particulares y contraer toda clase de obligaciones que fueren inherentes a las mismas, tendientes al beneficio común.

Artículo 6.° — Todo acto que importe la adquisición o la enajenación de bienes raíces o la constitución de gravámenes sobre ellos, deberá efectuarse en todos los casos por intermedio del Ministerio de Guerra, quien resultará así el titular de los derechos y obligaciones consiguientes debiendo otorgar, en todos los casos, el correspondiente contradocumento explicativo del acto jurídico realizado.

Los asociados renuncian a todo derecho adquirido sobre los bienes muebles o inmuebles de la Mutualidad, que a la disolución o extinción de la misma pasarán a ser de propiedad exclusiva del Ministerio de Guerra.

CAPITULO II

De los afiliados

Artículo 7.° — Habrá dos clases de afiliados, conforme a la siguiente denominación:

a) Socios "Activos".
b) Socios «Familiares».

Socios "Activos": Serán los empleados y obreros de ambos sexos del Ministerio de Guerra, a sueldo o jornal, que tengan el carácter de personal efectivo, en actividad, permanente o transitorio.

Los afiliados gozarán por igual de todos los beneficios sociales a que tengan derecho, sin distinción de categorías, jerarquías o situación, cualquiera sea su aporte.

Socios "Familiares": Podrán ser socios familiares los miembros de familia del socio activo que a continuación se especifican:

a) Cónyuge.
b) Hijos legítimos o naturales reconocidos, solteros, menores de 18 años.
c) Hijas legítimas, mientras permanezcan solteras.
d) Hijas viudas, si están a cargo del socio activo.
e) Hermanos menores de 18 años o incapacitados físicamente para el trabajo.
f) Padres o abuelos.

Artículo 8.° — Los socios familiares tendrán derecho a la asistencia médica completa y los beneficios de la ayuda social que determina este Estatuto, pero no podrán afiliarse al subsidio por fallecimiento o incapacidad total.

Artículo 9.° — Los socios activos con una antigüedad no menor de cuatro años ininterrumpidos, que dejaren de pertenecer al Ministerio de Guerra — salvo que su alejamiento obedezca a exoneración, hecho delictuoso, etc. — podrán continuar como participantes de todos los beneficios sociales, siempre que manifiesten su expreso deseo en tal sentido.

Estos socios no podrán ejercer el gobierno y administración de la entidad, integrar comisiones o juntas que se crearen, formar parte de sus asambleas ni emitir voto.

Artículo 10. — Los socios que se acojan a los beneficios de la jubilación podrán continuar manteniendo su carácter de socios activos, siempre que expresen su voluntad en tal sentido al producirse su baja.

Estarán sujetos a las restricciones a que se refiere el segundo párrafo del artículo 9.°

Artículo 11. — Los socios familiares quedarán automáticamente eliminados como tales, al serlo, por cualquier causa, los activos o cuando dejen de reunir las condiciones que les están expresamente impuestas.

CAPITULO III

Obligaciones y derechos de los asociados

Artículo 12. — Son obligaciones de los asociados:

a) Aceptar íntegramente y sin reservas, todas las cláusulas del presente Estatuto y su Reglamentación, como así también las demás reso-

luciones emanadas de las Asambleas y Comisión Directiva.

b) Aceptar los cargos ad honórem para los cuales fueren designados, los que no podrán declinar sino por causa justificada.

c) Observar una conducta digna, concordante siempre con los altos intereses sociales, velar por el prestigio de la entidad, contribuyendo a que todos dentro de su esfera de acción, cumplan con los deberes que les impone su carácter de afiliado.

d) Instruir, los socios activos, a los familiares, acerca de sus derechos y obligaciones con respecto a la Mutualidad y de la conducta que deberá observar en sus relaciones con la misma, de la que el socio activo es responsable.

Artículo 13. — Los asociados tienen los siguientes derechos:

a) Gozar de todos los beneficios sociales que les acuerdan el presente Estatuto y su Reglamentación, y los que, no previstos en ellos, fueran incorporándose posteriormente.

b) Ser elegidos para integrar las comisiones previstas en el Estatuto.

c) Formar parte de las Asambleas y emitir voto; este último derecho sólo se ejercerá después de seis meses de su ingreso para aquel personal, que lo hiciere después de haber transcurrido dicho plazo a contar desde la fecha de la constitución de la Mutualidad.

d) Formar parte de los organismos de administración, de la comisiones y juntas auxiliares que se crearen, siempre que tengan una antigüedad ininterrumpida como socios de dos años por lo menos, dentro del concepto del inciso anterior.

e) Cuando consideren en cualquier sentido afectados sus derechos, podrán reclamar en la forma que se establezca en la Reglamentación.

f) Proponer en la forma que se reglamente, todas las iniciativas que estimen útiles para el mejor desenvolvimiento de la Mutualidad.

Artículo 14. — La Mutualidad suministrará con cargo al asociado el carnet de afiliación e identidad personal, que será exigible en todos los casos de utilización de los distintos servicios. Para los socios familiares el carnet se extenderá con la denominación de "Carnet Familiar".

CAPITULO IV

De los recursos y bienes

Artículo 15. — Los recursos de la Mutualidad estarán constituídos por:

a) El aporte que fije el Ministerio de Guerra en su presupuesto anual de gastos, como contribución patronal al sostenimiento de la Mutualidad.

b) La cuota mensual de los socios activos y familiares.

c) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera la Mutualidad.

d) La renta que produzcan los bienes sociales.

e) El beneficio de los descuentos efectuados por las casas comerciales adheridas, en determinadas operaciones de crédito que otorguen con garantía de la Mutualidad, según reglamentación a dictarse.

f) Otros ingresos que resultaren de ciertos servicios (comedores, fianzas, donaciones y contribuciones voluntarias, etc.).

CAPITUO V

Fondo de reserva

Artículo 16—El fondo reserva estará constituído:

a) Con el remanente que arrojen las cuentas generales al finalizar el ejercicio.

b) Con donaciones, legados y demás ingresos que se obtuvieren con expreso destino.

c) Con los subsidios por fallecimiento que se prescriban.

Artículo 17.—El fondo de reserva deberá ser invertido en títulos de renta pública.

CAPITULO VI

De la cuota social

Artículo 18.—Fíjase en concepto de cuota mensual que el socio activo deberá abonar como miembro de la Mutualidad, el uno por ciento del sueldo, jornal, jubilación o pensión que perciba, tomando como base su monto total, sin decuentos ni mermas de ninguna naturaleza.

Esta cuota da derecho a la asistencia médica integral en consultorios, domiciliaria, cirugía, maternidad, clínica, especialidades, servicio de internación, farmacia, laboratorios y otros beneficios conexos a que se refieren el presente estatuto y su reglamentación y los que en lo sucesivo se incorporen.

La cuota social no será en ningún caso inferior a un peso moneda nacional.

Los socios activos o familiares que deban incorporarse a las filas del Ejército o de la Armada, quedan eximidos del pago de su cuota mensual, franquicia que les será otorgada previa comprobación fehaciente de esa circunstancia y que desaparecerá al producirse el licenciamiento del causante, quien está obligado a comunicarlo bajo apercibimiento de expulsión.

La C. D. queda facultada para modificar la cuota social, cuando la marcha de la entidad exija su aumento o disminución.

Art. 19. — La cuota que el socio activo deba sufragar por cada uno de los socios familiares a su cargo, será como mínimo la equivalente a la mitad de la suya. Cuando el número de hijos en condiciones de ser afiliados fuera mayor de tres, sólo se abonará cuota por tres de ellos y a los otros se considerará asimismo socios familiares.

Art. 20.—Ninguna causa (licencia, enfermedad, suspensión de empleo, ausencia del país, etc.), exime al asociado del pago puntual de sus cuotas. La percepción de las mismas se realizará de acuerdo con las siguientes normas:

a) Por vía administrativa, a los socios activos y socios familiares a su cargo.

b) A los socios jubilados en la forma que se reglamente.

Cuando éstos no abonaren su cuota durante tres meses, dejarán de pertenecer automáticamente a la Mutualidad, sin derecho a reclamación alguna.

CAPITULO VII

Cuotas adicionales

Artículo 21.—Para la obtención de otros beneficios además de los que tienen derecho los asociados por el pago de su cuota mensual, se establecerán cuotas adicionales, cuyo monto será fijado oportunamente por la reglamentación respectiva y estará sujeto a las fluctuaciones emergentes del estado financiero de la institución.

Artículo 22.—Sin que los beneficios tengan carácter definitivo, y sin perjuicio de los que vayan incorporándose en lo sucesivo, condicionados a las posibilidades económicas de la institución y al creciente progreso que su naturaleza y fines permiten prever; institúyense los siguientes beneficios adicionales, que serán sufragados con las cuotas que se establezcan para este rubro:

a) Subsidio por enfermedad.
b Subsidio por incapacidad total.
c) Subsidio por fallecimiento.
d) Subsidio por casamiento de socio activo.
e) Subsidio por nacimiento de hijo de socio activo.
f) Colonias de vacaciones en climas marítimo y serrano.
g) Campos de deportes y local social.
h) Restaurantes económicos.
i) Proveedurías (Central y regionales).
j) Créditos y fianzas.
k) Subsidio por gastos de sepelio.

CAPITULO VIII

Sanciones

Artículo 23.—Serán pasibles de expulsión de la Mutualidad:

a) Los que observaren una conducta indigna, cometieren actos delictuosos o que afecten la moral, el decoro, el buen nombre y honor del asociado.

b) A los que se les probaren actividades contrarias a las instituciones argentinas o realizaren propaganda u actos en contra de las fuerzas armadas.

c) A los que proporcionaren datos o informes deliberadamente erróneos para beneficiarse con ellos en perjuicio de los intereses sociales.

d) A los que en el manejo de los fondos sociales confiados a su custodia incurrieren en dolo, sin perjuicio de las acciones criminales que correspondan.

e) Los que en el seno de la Mutualidad ejercieran actividades derrotistas, sabotearan sus propósitos, difamaren o injuriaren de palabras o de hecho a sus dirigentes, produjeran desorden o se negaren a acatar las obligaciones impuestas por el Estatuto y su Reglamentación o directivas y resoluciones emanadas de las autoridades sociales.

Artículo 24.—El socio expulsado por cualquiera de las causas deteminadas en los incisos precedentes, no podrán reingresar a la Mutualidad.

En todos los casos se elevarán las actuaciones determinantes de su expulsión, a los fines que puedan corresponder, a la repartición, dependencia, etc., a la cual perteneciera el causante.

Artículo 25.—Cuando el asociado incurra en faltas menos graves que las enunciadas en el artículo 23, será pasible de la pena de suspensión hasta por el término de 60 días, la que sólo podrá serle impuesta por la C. D. Mientras ella dure quedarán interrumpidos sus derechos, no así sus deberes para con la entidad.

Los reincidentes en faltas reprimidas con esta sanción disciplinaria, serán expulsados sin más trámite.

Artículo 26.—La expulsión del socio activo lleva implícita la eliminación de los socios familiares a su cargo, y ni aquél ni éstos tendrán derecho a reclamación alguna.

Artículo 27.—De las sanciones que aplique la C. D., podrá recurrirse ante la misma, dentro del plazo de ocho días a contar de la notificación de la sanción impuesta.

CAPITULO IX

Gobierno y Administración

Artículo 28.—La Mutualidad para el Personal Civil del Ministerio de Guerra, será dirigida y administrada por:

a) Comisión Directiva Central.
b) Comisiones Administradoras locales.

De la Comisión Directiva Central

Artículo 29.—La Comisión Directiva Central es el organismo que tiene a su cargo en forma permanente el gobierno y administración de la Mutualidad. Estará constituída por:

a) Presidente. Desempeñará estas funciones el delegado del Ministerio de Guerra. Deberá tener jerarquía de oficial superior o jefe, combatiente, en actividad o retiro.

b) Vicepresidente. Será un jefe combatiente o de los servicios en actividad o retiro, designado también por el Ministerio de Guerra.

c) Consejeros Vocales. Así se denominarán los demás miembros de la C. D. Ejercerán este cargo los delegados de cada una de las grandes reparticiones, establecimientos y fábricas dependientes del Ministerio de Guerra.

Estos representantes serán designados por el Director General o Jefe del organismo en que presten servicios, en la siguiente forma:

1) Entidades cuyo personal civil lo integran de 100 a 200 socios: 1 consejero.
2) Entidades cuyo personal civil exceda de 200 socios: 2 consejeros.
3) Entidades cuyo personal civil sea inferior a 100 socios: 2 consejeros en conjunto, que serán designados por el Ministerio de Guerra.

d) Secretario General y Tesorero General. (Rentados).

Artículo 30.—Los miembros de la Comisión Directiva Central residirán en la Ciudad de Buenos Aires o sus alrededores, y los de las filiales del interior, en las localidades donde éstas tengan su asiento.

Artículo 31. — El Presidente, Vicepresidente y demás miembros de la C. D., durarán dos años en su mandato. Estos últimos no podrán ser reelegidos más de dos períodos consecutivos.

Artículo 32. — Los Directores Generales o Jefes de repartición, establecimientos, etc., al designar representantes, tendrán en cuenta las condiciones morales e intelectuales del causante, antecedentes de conducta e idoneidad para el cargo.

Existe incompatibilidad para ejercer cargos en la C. D., cuando medie relación de beneficio o interés económico de cualquier naturaleza con la institución.

Comisiones Administradoras locales

Artículo 33. — Las Comisiones Administradoras locales de las Filiales de la Mutualidad en el interior, funcionarán bajo la presidencia del Director o Jefe de la dependencia o establecimiento más importante de la zona.

Ejercerá la vicepresidencia un jefe u oficial combatiente o de los servicios, en actividad o retiro, designado por aquél.

Los demás miembros de las Comisiones Administradoras locales, en número no superior a ocho personas, estarán constituídos por los representantes de las reparticiones, fábricas o suborganismos que funcionen en la zona y serán designados por sus respectivos jefes.

Artículo 34. — Cuando en establecimientos del interior donde prestan servicios empleados civiles, todos pertenecieran a un solo organismo y fuera necesario por su importancia, instalar en éste una filial de la Mutualidad, los miembros de su Comisión Administradora serán designados de entre los distintos talleres o dependencias internas, por el jefe del establecimiento, quien ejercerá la presidencia natural de la Comisión.

La vicepresidencia se proveerá en la forma dispuesta en el segundo párrafo del artículo 33.

Constitución de la Comisión Directiva Central

Artículo 35. — En la primera reunión que los delegados efectúen bajo la presidencia del Jefe representante del Ministerio de Guerra, procederán a elegir entre sí:

—Un secretario de actas.
—Un prosecretario.
—Un tesorero.
—Un protesorero.
—Los demás serán miembros consejeros vocales.

Artículo 36. — La Comisión Directiva se reunirá ordinariamente dos veces por mes. Podrá también realizar reuniones extraordinarias cuando, a juicio del Presidente, asuntos importantes y urgentes así lo requieran.

Artículo 37. — Se considerará automáticamente renunciante de la representación que ejerza, al miembzro de la C. D., que incurra, sin causa justificada, en tres ausencias consecutivas a las reuniones que ésta realice, solicitándose de inmediato al Director General o Jefe de la Repartición a que pertenezca la designación de su reemplazante.

Artículo 38. — Para formar "quórum" se requiere la presencia de la mitad más uno de los miembros integrantes de la C. D., cuya asistencia se hará constar con su firma en el libro de actas. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate decidirá el Presidente.

Artículo 39. — Una vez constituída la C. D., procederá, en sus primeras reuniones:

a) A determinar la sede y domicilio legal de la Mutualidad.
b) A determinar, si fuera ya posible, el lugar de funcionamiento de las Comisiones Administradoras locales.
c) A confeccionar el primer presupuesto anual, con cálculos de ingresos y egresos, fijando los porcentajes de ingreso que se imputarán a cada beneficio.
d) Determinar cuáles beneficios de los previstos en el presente Estatuto, se otorgarán inicialmente a los asociados y desde qué fecha comenzará su otorgamiento.

Todo ello será sometido a la apro-

bación del Ministerio de Guerra.

Artículo 40. — Las reuniones de la Comisión Directiva serán consignadas en el Libro de Actas, que firmará el Presidente y refrendará el Secretario después de ser aprobada en la siguiente reunión.

Artículo 41. — Toda moción de reconsideración de resoluciones aprobadas por la C. D., necesitará ser apoyada por dos miembros y para ser aprobada requerirá los dos tercios de votos de los miembros presentes.

Artículo 42. — En igual forma se constituirán y funcionarán las Comisiones Administradoras locales.

CAPITULO X

Deberes de la Comisión Directiva CENTRAL

Artículo 43. — Son deberes y funciones de la Comisión Directiva Central y, en las partes pertinentes, de las Comisiones Administradoras locales:

a) Dictar la Reglamentación del presente Estatuto, la que será sometida a la aprobación del Ministerio de Guerra.
b) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y los Reglamentos.
c) Dirigir y administrar los destinos e intereses de la Mutualidad y mantenerse al corriente de su marcha mediante informaciones periódicas que las Comisiones Administradoras locales deberán producir.
d) Disponer directamente a propuesta de las Comisiones Administradoras locales, la utilización de servicios de sanatorios, institutos, hospitales, profesionales y personal auxiliar que se designe o contrate con cargo a la asociación, así como resolver su cesación.
e) Determinar la extensión de los beneficios y las condiciones en que deben concederse con sujeción al presente Estatuto.
f) Autorizar por intermedio de las Comisiones Administradoras locales la celebración de acuerdos, convenios, contratos, etc.
g) Presentar a la Asamblea General Ordinaria una Memoria de la labor anual cumplida, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del organismo fiscalizador. Esta documentación será también elevada al Ministerio de Guerra, para su aprobación u observaciones a que hubiere lugar.
h) Determinar las fechas en que deberá convocarse a Asambleas Ordinarias en las distintas jurisdicciones donde actúen Comisiones Administradoras locales.
i) Publicar periódicamente un Boletín, que será órgano oficial de la Mutualidad, el que contendrá exclusivamente asuntos de interés de la misma, e indicaciones útiles para sus asociados.
j) Publicar un Balance y Memoria Anual, con todos los datos relativos al desenvolvimiento de la sociedad, que se remitirá a los socios con 15 días de anticipación a la fecha de la Asamblea.
k) Nombrar las Comisiones Auxiliares que para la buena marcha de la Asociación crea necesarias.
l) Autorizar la adquisición de muebles, materiales, útiles, drogas, etc. En los casos que así corresponda lo hará por licitación pública o privada, según convenga a la mejor inversión de los fondos sociales.
ll) Propender por todos los medios a su alcance a que los beneficios a que tienen derecho los asociados, les lleguen con amplitud y equidad y que en el seno del organismo que dirige todos los actos se inspiren en un verdadero espíritu de humanidad y mutualismo.
m) Ratificar las designaciones que efectúe la Presidencia del personal rentado necesario para el funcionamiento de la sociedad; fijarle sueldo, determinar sus funciones, atribuciones y deberes.
n) Resolver por sí los casos no previstos en este Estatuto y dar cuenta al Ministerio de Guerra y Asamblea Ordinaria de las medidas que adopte en tal sentido.
ñ) Fijar las normas a seguir en los casos imprevistos o de dudosa interpretación; sancionar los Reglamentos internos de todas las ramas o secciones que la Asociación establezca y los que deban aplicarse, en cada caso, en la jurisdicción de las Comisiones Administradoras locales.
o) Sancionar dentro del último mes de cada ejercicio un presupuesto de gastos y cálculo de recursos para el próximo, debiendo someterlo — previamente a su vigencia — a la aprobación del Ministerio de Guerra. En su confección tendrá en cuenta las necesidades y recursos manifestados en los anteproyectos respectivos por las Comisiones Administradoras locales.
p) Contraer obligaciones comerciales o bancarias, firmando los documentos, escritos o escrituras que fuere menester. Adquirir bienes muebles o inmuebles por legados, donaciones, cesiones, etc., celebrar contratos y rescindirlos.
q) Operar con las instituciones bancarias oficiales y depositar en ellas los fondos sociales a la orden conjunta del Presidente y Tesorero, pudiendo retenerse en la Caja Social solamente la suma para gastos que la Reglamentación determinará.
r) Llevar un libro de actas de las sesiones que celebre.

Artículo 44. — Cuando el interés de un asunto determinado así lo exija, la Comisión Directiva puede resolver sesionar en secreto; para ello se requerirá el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.

Artículo 45. — Todas las resoluciones que adopte la C. D., deberán ser fijadas dentro de los cinco días hábiles de la fecha de su adopción, en todos los tableros de la Asociación y transmitidas para su conocimiento y cumplimiento a las filiales del interior.

Artículo 46. — Cuando alguno de los miembros de la C. D., comprometiera el buen nombre de la institución, entorpeciera su marcha normal o incurriera en falta grave contra los principios morales inherentes a su honrosa situación de dirigente de la Mutualidad, la C. D., podrá amonestarlo, suspenderlo temporariamente en sus funciones y hasta destituirlo.

En este último caso elevará las actuaciones al Ministerio de Guerra a los fines que estime corresponder y solicitará del Director General o Jefe de la Repartición a que el afectado pertenezca, la designación del delegado reemplazante.

Artículo 47. — Las personas que ocupen cargos en los organismos directivos de la entidad o formen parte de comisiones auxiliares o especiales, no percibirán remuneración alguna en tal concepto; tampoco esa circunstancia les creará situaciones de privilegio para el usufructo de los beneficios sociales comunes a todos los miembros de la Mutualidad.

Artículo 48. — En caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o expulsión del titular, la Comisión Directiva solicitará de inmediato al Director o Jefe de la Repartición a que pertenezca, la designación del delegado reemplazante.

CAPITULO XI

Del Presidente y Vicepresidente

Artículo 49. — El presidente y, en caso de ausencia o enfermedad, el vicepresidente, tienen los deberes y atribuciones siguientes:

a) Nombrar, remover, aplicar sanciones disciplinarias, con cargo de dar cuenta a la Comisión Directiva, a los funcionarios, profesionales, empleados técnicos, administrativos y de servicio.

Este personal, por el hecho de cumplir sus actividades en un organismo dependiente del Ministerio de Guerra y bajo su inmediata fiscalización, quedará sometido al reglamento para el personal civil del mismo (R. R. M. 61).

b) Adoptar medidas de administración.
c) Convocar a la Comisión Directiva.
d) Constituir y presidir las sesiones de la Comisión Directiva, Asambleas Ordinarias, Extraordinarias y Especiales.
e) Firmar con el Secretario las Actas de las Asambleas y de la C. D., la correspondencia y todo documento de la Asociación.
f) Tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales, firmando los recibos y demás documentos de la Tesorería, de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva; velará por que los fondos sociales sean invertidos en cumplimiento de los fines que persigue la Mutualidad y de las prescripciones de su Estatuto.
g) En caso de urgencia y en interés de la institución, tomará resoluciones y hará inversiones de dinero, con cargo de dar cuenta a la C. D., en la primera reunión que ésta realice.
h) Votará en caso de empate, no pudiendo hacerlo en ninguna otra circunstancia.
i) Efectuará, conjuntamente con el Tesorero, las operaciones bancarias, depósitos, transferencias de fondos, extracciones, órdenes de pago y libranza de cheques.
j) Representará a la Mutualidad en sus relaciones con el exterior; adherirá a homenajes y dispondrá la realización de actos que reporten beneficios y prestigios a la institución.
k) Tendrá bajo sus órdenes inmediatas a todo el personal administrativo y a su cargo y responsabilidad el cuidado de las dependencias sociales, biblioteca, archivo, contabilidad, correspondencia, etc.
l) Manejará fondos sociales (caja chica), hasta una cantidad determinada en el cálculo anual de recursos, debiendo dar cuenta de su inversión; realizará todos los demás actos y diligencias que estime menester para el mejor desempeño de sus funciones, ajustándolos a las disposiciones de este Estatuto y su Reglamentación.

CAPITULO XII

Del Secretario de Actas y Prosecretario

Artículo 50. — El Secretario de Actas y, en caso de ausencia o enfermedad, el Prosecretario, tienen los deberes y atribuciones siguientes:

a) Asistir a las Asambleas y reuniones de la C. D., redactar las actas respectivas, las que asentará en el libro correspondiente y suscribirá con el Presidente.
b) Redactar la correspondencia, notas, comunicaciones y solicitudes, conservando copias, de las que dará lectura en la primera reunión de la C. D.
c) Refrendará la firma del Presidente en todos los documentos oficiales de la entidad.
d) Convocará a las sesiones de la C. D. y preparará la Orden del Día correspondiente.
e) Llevará al día el Registro de Asociados.
f) Redactará la Memoria Anual en base a los antecedentes que le remitan los distintos organismos internos y las filiales del interior.
g) Organizará la Mesa General de Entradas y Salidas por analogía con las normas y directivas que rigen el funcionamiento de éstas en las reparticiones militares.
h) Organizará los distintos servicios de secretaría que actuarán bajo su inmediata vigilancia.
i) Informará mensualmente a la C. D. sobre el movimiento de altas y bajas producido entre los asociados.
j) Cumplirá toda otra tarea que aunque no esté expresamente fijada en este Estatuto, sea de su natural incumbencia y las que oportunamente se reglamenten para cada uno de ellos.

CAPITULO XIII

Del Tesorero y Protesorero

Artículo 51. — Son obligaciones del Tesorero General y, en caso de ausencia o enfermedad, del Protesorero:

a) Asistir a las sesiones de la C. D. y a las Asambleas.
b) Llevar de acuerdo con el Secretario el Registro de Asociados, ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales.
c) Revisar los libros de contabilidad y efectuar los controles que sean necesarios a los fines de una rigurosa vigilancia de la administración y finanzas de la Mutualidad.
d) Realizar los arqueos de caja que considere convenientes, para constatar en cualquier momento la exactitud de los saldos contables de los distintos rubros sociales.
e) Disponer todos los cobros que por cualquier concepto corresponda efectuar a la Mutualidad.
f) Presentar a la C. D. balances mensuales y preparar anualmente el Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e inventarios, para someterlos a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria y del Ministerio de Guerra.
g) Fiscalizar el movimiento de fondos y disponer las percepciones inherentes a las actividades sociales; supervisar el movimiento contable de la institución en sus distintas ramas, de manera de estar en condiciones de informar en cualquier momento a la C. D. sobre todo movimiento de fondos, gastos y demás inversiones que la institución realice o necesite realizar.
h) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de Tesorería, efectuando los pagos resueltos por la C. D., o por el Presidente en los casos previstos en el artículo 49, inciso g).
i) Efectuará depósitos en las instituciones bancarias que designe la C. D. y a la orden de la Mutualidad, los cuales sólo podrá extraer con la firma conjunta del Presidente.
j) Hará confeccionar y elevará mensualmente a la C. D. una lista detallada de los ingresos habidos y pagos efectuados.

CAPITULO XIV

De los Consejeros Vocales (Delegados)

Artículo 52. — Los delegados de las reparticiones, establecimientos, fábricas, etcétera, dependientes del Ministerio de Guerra, designados por los Directores Generales y Jefes respectivos en cumplimiento al segundo párrafo del apartado c) del artículo 29, actuarán en el seno de la C. D., en funciones de Consejeros Vocales, con todos los deberes y derechos inherentes a su condición de miembros del organismo directivo de la entidad.

Corresponde a los Consejeros Vocales:

a) Asistir a las sesiones de la C. D. y Asambleas.
b) Desempeñar las comisiones y tareas que la Comisión Directiva les confíe.

CAPITULO XV

Comisión Revisora de Cuentas

Artículo 53. — El Ministerio de Guerra designará tres oficiales del Servicio de Intendencia que, constituídos en comisión, actuarán como Comisión Revisora de Cuentas.

Artículo 54. — Son funciones de la Comisión Revisora de Cuentas (Organo Fiscalizador):

a) Examinar los libros y documentos de la Asociación por lo menos cada tres meses.
b) Asistir a las sesiones del órgano directivo cuando lo estime conveniente.
c) Realizar conjuntamente con la C. D. un inventario anual.
d) Compulsar los asientos en los libros, impugnarlos si no fueren correctos, revisar los movimientos de Caja y Balances de comprobación y saldos.
e) Proponer a la C. D. todas las medidas que juzgue necesarias en materia de administración.
f) Efectuar arqueos de caja.
g) Verificar que sean con absoluta sujeción a los Estatutos y su Reglamentación, los ingresos y egresos que se dispongan.
h) Dictaminar sobre la Memoria, Balance, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas presentadas por el órgano directivo.

Artículo 55. — La Comisión Revisora de Cuentas impondrá a la Comisión Directiva y al Ministerio de Guerra —de quien depende directamente a estos efectos—, de cualquier deficiencia o anormalidad que observare en sus intervenciones periódicas.

Artículo 56. — La Comisión Directiva Central designará el órgano fiscalizador de las Comisiones Administradoras filiales; éste estará integrado por dos socios activos, caracterizados y competentes, bajo la presidencia de un oficial de Intendencia.

Estas Comisiones Revisoras de Cuentas Regionales, ajustarán su procedimiento a lo determinado en el artículo 54 y darán cuenta a la C. D. Central —de quien dependen directamente a estos efectos— de cualquier deficiencia o anormalidad que observaren en sus intervenciones.

CAPITULO XVI

De las Asambleas

Artículo 57. — Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias.

Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez por año, dentro de los dos meses de cerrarse el ejercicio, cuya fecha de clausura será el 31 de Diciembre de cada año, indefectiblemente.

En ellas se deberá:

a) Discutir, aprobar o modificar la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
b) Tratar cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria.

Artículo 58. — La convocatoria para las Asambleas se efectuará por medio de circulares, remitidas con cinco días de anticipación a la fecha fijada en las mismas para su realización especificándose claramente en ellas los asuntos a tratar.

Artículo 59. — Transcurrida media hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea, ésta se realizará con el número de asociados presentes, si antes no se hubiese reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto

Artículo 60. — Sea cual fuere el número de socios concurrentes a la Asamblea después de transcurrido el lapso de tolerancia a que se refiere el artículo anterior sus decisiones serán válidas, aún en los casos de reforma del Estatuto.

Artículo 61 — Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias deben encuadrar sus resoluciones a las disposiciones de este Estatuto y Reglamentación pertinente.

Artículo 62. — En ningún caso podrán ser tratados en las Asambleas asuntos que no figuren en la Orden del Día.

Artículo 63. — Los miembros de la Comisión Directiva no podrán votar en asuntos relacionados con su gestión.

Artículo 64 — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de la mitad más uno de los socios presentes. En caso de empate decidirá el voto del presidente.

Asambleas Extraordinarias

Artículo 65. — Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas cuando la Comisión Directiva lo estime necesario para tratar cuestiones que por su naturaleza, importancia y urgencia justifiquen esta medida.

CAPITULO XVII

Asistencia Médico-Social

Artículo 66. — La Asistencia Médico-Social, beneficio que la Mutualidad otorga gratuitamente a sus socios activos y familiares, se realizará en la Capital, zonas suburbanas y en los lugares donde existan filiales de la entidad, de acuerdo con las normas que determinen las disposiciones reglamentarias que al efecto se establezca y las de carácter general y particular que la Comisión Directiva adopte.

Artículo 67. — El Servicio Médico de la Mutualidad estará a cargo de un Cuerpo Médico Especialista, que atenderá a los afiliados y sus familiares en su domicilio, en el Consultorio Central, en los consultorios particulares de esos facultativos, en Institutos, Hospitales, Sanatorios, etc., dependientes de la entidad o contratados de conformidad con las reglamentaciones que se dicten al respecto.

El Director del Servicio Médico-Social elevará a la C. D., los proyectos de reglamentación de los servicios médicos, farmacéuticos, odontológicos y de asistencia social.

Artículo 68. — La Asociación no reconocerá los gastos que el socio activo o familiar haya sufragado por atención médica privada, si ha recurrido a ésta sin su previa autorización.

Artículo 69. — La Mutualidad contará con un cuerpo de asistencia médica y quirúrgica de urgencia, de carácter permanente diurno y nocturno, dotado de todos los elementos necesarios a tal fin, cuya función se ajustará a las disposiciones reglamentarias que al efecto se dicten.

Artículo 70. — La utilización del servicio de cirugía será dispuesta exclusivamente por la Comisión Directiva, luego de escuchar el asesoramiento técnico pertinente, y en ningún caso los afiliados podrán recurrir directamente a él.

Maternidad

Artículo 71. — El servicio de maternidad estará a cargo de médicos especializados y obstétricas y se cumplirá en hospitales o institutos especializados. Comprenderá:

a) Atención clínica especializada (vigilancia del embarazo).
b) Asistencia durante el parto.
c) Vigilancia en el período puerperal y de lactancia.

Odontología

Artículo 72. — Funcionará un consultorio dental Central, anexo al Consultorio Clínico Central del Servicio y consultorios dentales auxiliares externos, distribuídos en forma de abarcar los distintos radios y zonas del Servicio.

Farmacia Social

Artículo 73. — De acuerdo con la Reglamentación que al efecto apruebe la Comisión Directiva, funcionará una farmacia social anexa al Consultorio Central, donde los afiliados deberán hacer preparar las recetas de los médicos del Servicio.

Complementariamente se designarán en las zonas suburbanas, farmacias particulares para casos de urgencia o especiales.

CAPITULO XVIII

Medicina Social

Visitadoras de higiene y Asistentes sociales:

Artículo 74. — La Medicina Social será el puente entre el Ministerio de Guerra y el hogar de sus empleados y obreros, con el propósito de lograr para éstos un mayor bienestar higiénico, económico, moral, educativo, etc.

La Mutualidad por medio de las Asistentes sociales, llegará hasta la intimidad del hogar y confeccionará la Ficha social. Del estudio de ésta surgirán los problemas y necesidades inmediatos de cada hogar, así como también los problemas morales del mismo.

Las Asistentes sociales se ocuparán de:

a) Habitación.
b) Alimentación.
c) Ahorro.
d) Salario familiar.
e) Lucha contra las lacras sociales.
f) Utilización de tiempos libres: fomentar la afición a los deportes y la concurrencia a las conferencias, bibliotecas, etc., que tiendan a la formación cultural y elevación espiritual de los socios de la Mutualidad.
g) Realizar el plan de asistencia social a la niñez.

Artículo 75. — El Cuerpo de Visitadoras de higiene ajustará su cometido a las siguientes disposiciones generales:

a) Concurrir al domicilio de los enfermos para constatar el cumplimiento de las prescripciones médicas.
b) Informarse de sus necesidades con relación a la atención médica que reciben y aleccionarlos para una mayor eficacia de ésta.
c) Establecer el estado sanitario general de los afiliados, previendo posible difusión de enfermedades.
d) Verificar las altas y convalecencias.
e) Recabar los informes que el Servicio Médico-Social necesite, para el mejor cumplimiento de su cometido y finalidad.

CAPITULO XIX

Asistencia antituberculosa

Artículo 76. — Los socios activos que mediante certificados expedidos por los facultativos del Servicio Médico-Social, comprueben hallarse afectados de tuberculosis y siempre que se encuentren bajo asistencia o vigilancia de los mismos, tendrán derecho:

a) A internación en establecimientos especiales nacionales o provinciales en montaña o llanura.
b) Curación.
c) Pasaje para su traslado a los lugares donde funcionan los nosocomios o institutos sanitarios a que se refiere el apartado a).
d) Al subsidio cuya extensión y monto fije la Reglamentación respectiva y que será uniforme para todos. El afiliado tendrá derecho a este beneficio, a partir del primer día de licencia sin goce de sueldo y siempre que la misma se prolongue como mínimo 30 días consecutivos. No tendrán derecho a este beneficio los que se encuentren internados por cuenta de la Asociación.

Artículo 77. — La Comisión Directiva fijará la duración del subsidio determinado en el apartado d) del artículo 76.

CAPITULO XX

Asesoría letrada

Artículo 78. — La Mutualidad tendrá una Asesoría Letrada a cargo de un abogado, cuya misión será la siguiente:

a) Asesorar a la C. D., en todos los asuntos legales y reglamentarios en que su opinión sea requerida y realizar las tareas de su especialidad que aquella o el Presidente le encomienden.
b) Asesorar asimismo a los asociados en sus asuntos privados de carácter judicial, evacuando sus consulta y orientándolos en las cuestiones legales que éstos tuvieran que dilucidar ante la justicia.

CAPITULO XXI

Restaurantes económicos

Artículo 79. — En los establecimientos, fábricas, talleres u otros organismos análogos donde trabaje numeroso personal, especialmente obrero, se instalarán restaurantes económicos, en los que se servirá a los afiliados de la Mutualidad comida sana, abundante y variada a precios módicos.

El régimen de estos comedores, habilitación de locales, atención de los mismos por parte de personal especializado y de servicio, confección de menúes y demás cuestiones atinentes a su funcionamiento, serán contempladas en la Reglamentación que al efecto se dicte.

CAPITULO XXII

Proveedurías

Artículo 80. — La Mutualidad procederá a instalar, tan pronto las circunstancias y los recursos lo permitan, una proveeduría central de artículos de consumo considerados de primera necesidad, con los anexos correspondientes a las distintas ramas a que éstos pertenecen.

La Proveeduría funcionará con arreglo a las prescripciones de la Reglamentación pertinente.

CAPITULO XXIII

Colonia de vacaciones

Artículo 81. — El beneficio de las colonias de vacaciones alcanza a los afiliados de la Mutualidad y sus familiares, entendiéndose por tales los miembros de familia a que se refiere el artículo 7.

Artículo 82. — Los gastos que origine el funcionamiento de las colonias de vacaciones, serán atendidos con las recaudaciones que produzca el pago de estada de sus beneficiarios, de acuerdo con el arancel que fije la Comisión Directiva y la cuota adicional que da derecho a este beneficio.

Artículo 83. — La Mutualidad reglamentará el funcionamiento de las colonias de vacaciones; sus concurrentes deberán someterse a las prescripciones contenidas en dicha Reglamentación y serán responsables ante las autoridades del comportamiento de sus familiares.

CAPITULO XXIV

Subsidio por enfermedad

Artículo 84. — Se otorgará este subsidio cuando haya vencido el término de las licencias que el Reglamento respectivo acuerda al personal civil del Ministerio de Guerra en caso de enfermedad; gozarán de él los socios activos de la Mutualidad con seis meses de antigüedad como mínimo.

Art. 85. — La Mutualidad abonará al afiliado en concepto de subsidio por enfermedad, el 50 o|o del sueldo o jornal básico que tenga asignado. La duración de este beneficio no podrá exceder de un período máximo de noventa días por año.

Artículo 86. — El subsidio por enfermedad se otorgará siempre que a juicio de la Junta Médica Social, exclusivamente, la índole del mal impida al afiliado su normal concurrencia al trabajo.

CAPITULO XXV

Subsidio por fallecimiento

Artículo 87. — El personal de la Mutualidad queda desde la fecha de su ingreso a la misma inscripto como adherente al subsidio por fallecimiento, salvo que por escrito exprese su deseo en contrario.

Artículo 88. — El monto de este subsidio y la cuota correspondiente que deberán abonar los socios para tener derecho al mismo, serán fijados anualmente por la Comisión Directiva.

Artículo 89. — El excedente que resulte entre el importe de las cuotas recaudadas y los subsidios abonados mensualmente, pasará a formar parte de un fondo de reserva especial, destinado a cubrir los quebrantos que el pago de los mismos pueda originar por el fallecimiento de una cantidad de asociados mayor a la calculada al establecer el monto del subsidio señalado.

Artículo 90. — Se considerarán beneficiarios del subsidio por fallecimiento de un afiliado, la o las personas que éste haya designado en disposición que entregará bajo sobre cerrado y lacrado, utilizando formularios que para el caso le serán provistos.

Esta disposición tendrá validez solamente en el caso de hallarse depositada en poder de la C. D., antes de producirse el fallecimiento.

Si el afiliado no hubiere designado a ninguna persona o entregado la "Declaración de Beneficiarios", se liquidarán los beneficios de acuerdo con lo prescripto por el Código Civil en lo atañedero al derecho de sucesión, salvo el caso de que no existieran derechohabientes, en que el monto del subsidio pasará al fondo de reserva.

Artículo 91. — El afiliado podrá cambiar en cualquier momento la "Declaración de Beneficiarios", que pertenece a su propia y exclusiva incumbencia.

Artículo 92. — La "Declaración de Beneficiarios" deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Estar escrita en el formulario especial que la Mutualidad proveerá al efecto.
b) Estar bajo sobre cerrado y lacrado, firmado por el declarante.
c) La firma del sobre estará autenticada por el jefe administrativo inmediato del declarante.
d) Antes de producirse el fallecimiento la "Declaración de Beneficiarios" deberá encontrarse en poder de las autoridades de la Mutualidad.

Artículo 93.—El afiliado podrá cambiar su "Declaración de Beneficiarios" cuantas veces lo desee, entregando un nuevo sobre que deberá ajustarse a las condiciones establecidas en el artículo precedente. El sobre substituído le será entregado bajo recibo. Su última declaración anula las anteriores.

Artículo 94.—El monto del subsidio será pagado sin más trámite al beneficiario, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Presentación de la partida de defunción del causante.
b) Comprobación de la identidad personal del beneficiario, mediante los

documentos pertinentes y la declaración de dos testigos honorables, hábiles para el acto, a los que no comprendan las generales de la ley. Dichos testigos deberán ser con preferencia, socios activos de la Mutualidad.

Artículo 95.—Si los beneficiarios fueran incapaces, el subsidio se pagará por intermedio de sus representantes legales y, en su caso, por vía judicial.

Artículo 96.—Todos los documentos que justifiquen o acrediten derechos al subsidio, deberán quedar en poder de la Mutualidad agregados al respectivo expediente.

Artículo 97.—Salvo disposición expresa en contrario del instituyente, el subsidio se pagará por partes iguales cuando sean beneficiarios dos o más personas.

Artículo 98.—A excepción de los casos previstos por el Código Civil, la acción para reclamar los beneficios del subsidio se prescribe al año de producirse el deceso del instituyente.

Artículo 99.—En caso de guerras, epidemias, o fueza mayor, la Comisión Directiva podrá limitar, reducir o suspender este beneficio, considerando los recursos de la Mutualidad.

CAPITULO XXVI

Subsidio por incapacidad total

Artículo 100.—Con los mismos aportes que se reúnan en concepto de subsidio por fallecimiento, se financiará el subsidio por incapacidad total.

Artículo 101.—El socio activo que perciba el subsidio por incapacidad total, quedará en virtud de esta circunstancia, automáticamente separado de la Mutualidad y extinguido todo otro derecho en ella.

Artículo 102. — La Reglamentación pertinente determinará el alcance de este subsidio y establecerá en forma expresa las condiciones exigidas para su pago.

CAPITULO XXVII

De los beneficios adicionales

Artículo 103. — Los beneficios adicionales a que se refiere el artículo 22 que no han sido tratados en particular en este Estatuto (subsidios por: casamiento de socio activo y nacimiento de hijos, campos de deportes, salas de esparcimiento, créditos, fianzas y otros que vayan incorporándose a medida que la expansión y posibilidades económicas de la Mutualidad lo permitan), serán financiados en conjunto y en la siguiente forma:

a) Con la cuota mensual adicional de los asociados que se hallen adheridos a los mismos.
b) Con el importe de las donaciones, subvenciones, legados testamentarios que se instituyan exclusivamente para ese fin y con el producto de festivales, rifas y otras actividades compatibles con la finalidad expresada.
c) Con el 10 % de las ganancias líquidas anuales que obtenga la Mutualidad.

Artículo 104. — Podrán participar de estos beneficios los socios activos y familiares que abonen la cuota adicional correspondiente y que oportunamente fijará la Comisión Directiva.

CAPITULO XXVIII

De las operaciones de crédito

Artículo 105. — La Mutualidad acordará a sus asociados adelantos y descuentos sobre los sueldos, percibiendo por este servicio una retribución que nunca podrá ser superior al interés bancario oficial, incluídos los gastos de administración y de su prestación.

Artículo 106. — Se otorgarán créditos comerciales para las casas de comercio adheridas, con la garantía de la Mutualidad, encargándose ella misma de realizar los pagos.

Las condiciones que regirán estas operaciones son las siguientes:

a) Pago mensual de los créditos.
b) Los créditos serán otorgdos a sola firma y hasta un veinte por ciento del sueldo del solicitante.
c) Podrá operarse con distintas casas de comercio adheridas, pero dentro de una suma cuya amortización mensual no exceda del porcentaje fijado en el inciso b), incluso los préstamos en efectivo.

Artículo 107. — La Mutualidad otorgará fianzas a solicitud del afiliado mediante el pago de las cuotas adecuadas que al efecto fije la Reglamentación:

a) Para la locación de casas de familia, por valor no superior al 30 o|o del sueldo que aquél perciba en la Repartición y por el tiempo que se halle al servicio de la misma.
b) Para el personal que por sus funciones deba prestar fianza.

CAPITULO XXIX

Disposiciones generales

Artículo 108. — El presente Estatuto entrará en vigencia después de su aprobación por el P. E. y en la fecha que determine el Ministerio de Guerra.

Sus reformas podrán ser hechas por una Asamblea Extraordinaria y ser aprobadas luego por el Ministerio de Guerra.

Artículo 109. — En caso de fuerza mayor, la Comisión Directiva podrá suspender total o parcialmente cualquier servicio o beneficio o disminuir el monto de los distintos subsidios. De ello dará cuenta al Ministerio de Guerra, fundamentado su decisión.

Artículo 110. — Los Estatutos y su Reglamentación serán provistos sin cargo, por una sola vez, a los socios activos de la institución.

Artículo 111. — Todos los asuntos sociales, reglamentos y demás disposiciones que interesen a los asociados en general, serán dados a conocer por circular o publicados en el Boletín Oficial de la Mutualidad.

Desígnase Presidente de la Mutualidad para el Personal Civil del Ministerio de Guerra

Buenos Aires, 1.º de Junio de 1945.

12.140|45. — Visto el Decreto número 11.890|45 de fecha 29 de Mayo de 1945 por el cual se crea la Mututalidad para el Personal Civil del Ministerio de Guerra y se aprueban sus estatutos provisorios, y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Presidente de la Mutualidad para el Personal Civil del Ministerio de Guerra, al Teniente Coronel D. Romeo Aralde, de la D. G. F. M.

Art. 2.º — El Presidente de la referida Mutualidad organizará y pondrá en funcionamiento la misma, ajustando su cometido a las disposiciones estatutarias. Las reparticiones y demás organismos dependientes de este Ministerio prestarán la más amplia y decidida colaboración a los fines precedentes.

Art. 3.º — Publíquese en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese en la Secretaría del Ministerio de Guerra.

FARRELL. — Juan Perón.

Decretando que el señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), remita actuaciones al señor Procurador Fiscal que corresponda, para que represente a la Nación en una demanda.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1945.

13.106|45. — Visto el expediente C. 27.258|40 Cde. 4 (D. G. P.) - C. 4.818|38 Cde. 3 (M. G.), y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), remitirá las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal que corresponda, para que represente a la Nación en la demanda entablada por la señora Petrona López de Cáceres, sobre reconocimiento de "Expedicionario al Desierto" del extinto Sargento retirado Florenciano Cáceres, y aumento de pensión mitilar, solicite su rechazo con costas, debiendo ajustar su cometido a los antecedentes e informes que obran en el expediente administrativo que dieron origen a la medida del Poder Ejecutivo de la cual se recurre ante la Justicia, al dictamen N.º 129.385 producido en estas actuaciones y muy especialmente al dictamen del señor Procurador del Tesoro que en copia legalizada obra en el referido expediente, pudiendo deducir reconvención si fuere necesario para lo cual queda expresamente facultado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal del Ministerio de Guerra y, a sus efectos, pasen al señor Procurador del Tesoro estas actuaciones, las que en su oportunidad serán devueltas a la mencionada Dirección General del Personal, a los fines que correspondan.

FARRELL. — Juan Perón.

Dejando sin efecto pena e imposición de otras

Buenos Aires, 21 de Junio de 1945.

13.573|45. — Vistos estos expedientes (letra F. N.º 97 Cde. 1, letra G. N.º 178, letra A. N.º 7 y letra F. N.º 31, Cdo. Agr. M. "Cuyo") y D. 3173 Cde. 82 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

Considerando:

Que ha incurrido en deserción calificada el soldado Pedro Enrique Fadrique (C. 1921. D. M. 51, M. 3.345.452, O. E. Godoy Cruz) del Regimiento 23 de Infantería de Montaña;

Que han incurrido en deserción simple los soldados Gregorio Dubarnit Garay (C. 1923, D. M. 48, M. 3.083.636, O. E. Cosquín) del III Batallón del Regimiento 16 de Infantería de Montaña, Emiliano Santos Arce (C. 1923, D. M. 44, M. 2.857.488, O. E. Bell Ville) de la 1. Sección de Exploradores Baquianos y Armando Regino Ferreyra (C. 1923, D. M. 51, M. 3.352.382. O. E. Mendoza Oeste) del III Batallón del Regimiento 16 de Infantería de Montaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto la pena impuesta al soldado Pedro Enrique Fadrique por análoga falta (Boletín Militar 12189, 1a. Parte).

Art. 2.º — Impónense las siguientes penas con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2):

Al soldado Pedro Enrique Fadrique veinticinco (25) meses de recargo de servicio;

Al soldado Gregorio Dubarnit Garay, ocho (8) meses de recargo de servicio y quince (15) días de calabozo;

Al soldado Emiliano Santos Arce, ocho (8) meses de recargo de servicio y quince (15) días de calabozo;

Al soldado Armando Regino Ferreyra, ochenta (80) días de recargo de servicio;

Art. 3.º — Los soldados nombrados cumplirán las penas en las unidades a que pertenecen.

Art. 4.º — Devuélvanse a los causantes los sueldos que les hubieren sido retenidos y formúlense los cargos que a continuación se mencionan por efectos del Estado que les faltan y por gastos de conducción a destino:

Al soldado Pedro Enrique Fadrique, pesos 130.75 (ciento treinta pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional);

Al soldado Gregorio Dubarnit Garay pesos 44.55 m|n. (cuarenta y cuatro pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional);

Al soldado Emiliano Santos Arce, pesos 87.17 m|n. (ochenta y siete pesos con diecisiete centavos moneda nacional).

Art. 5.º — Téngase en cuenta en los distintos casos lo prescripto por el N.º 336, apartado b) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2a.).

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y archívense estos expedientes en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

FARRELL. — Juan Perón.

Dejando sin efecto pena e imposición de otras

Buenos Aires, 21 de Junio de 1945.

13.583|45. — Vistos estos expedientes (Letra R. N.º 155 y letra Q. N.º 1 Cdo. Agr. M. "Cuyo") y D. N.º 3173 cde. 78 (M. G.) lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

Considerando:

Que ha incurrido en deserción calificada el soldado Oscar Relaméndez (C. 1921, D. M. 51, M. 3.344.790, O. E. Godoy Cruz) del Regimiento 16 de Infantería de Montaña;

Que ha incurrido en deserción simple el soldado Marcos Agustín Quevedo, (C. 1923, D. M. 49, M. 3.159.540, O. E. Pocito) del Regimiento 22 de Infantería de Montaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto la pena impuesta al soldado Oscar Relaméndez por análoga falta (Boletín Militar N.º 12261, 1a. Parte).

Art. 2.º — Impónense las siguientes penas con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2):

Al soldado Oscar Relaméndez, veintinueve (29) meses de recargo de servicio;

Al soldado Marcos Agustín Quevedo, once (11) meses de recargo de servicio y veintiún (21) días de calabozo.

Art. 3.º — Los soldados nombrados cumplirán las penas en las unidades a que pertenecen.

Art. 4.º — Devuélvanse a los causantes los sueldos que les hubieren sido retenidos y formúlenseles los cargos que a continuación se mencionan por efectos del Estado que les faltan:

Al soldado Oscar Relaméndez, $ 278.67 m|n. (doscientos setenta y ocho pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional);

Al soldado Marcos Agustín Quevedo, $ 103.85 m|n. (ciento tres pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional).

Art. 5.º — Téngase en cuenta en ambos casos lo prescripto por el N.º 336, apartado b) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.).

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y archívense estos expedientes en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

FARRELL. — Juan Perón.

Pena

Buenos Aires, 21 de Junio de 1945.

13.584|45. — Visto este expediente G. 2253|44 (Cdo. D. 6) D. 3173 Cde. 80 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que ha incurrido en deserción simple el soldado Benito Giles (C. 1923, M. 1.307.136, D. M. 22, O. E. Maipú), del Regimiento 26 de Infantería de Montaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Impónese al soldado Benito Giles, la pena de diez (diez) días de recargo de servicio, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2).

Art. 2º — El causante cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la unidad a que pertenece.

Art. 3º — Devuélvanse al causante los sueldos que le hubieren sido retenidos y formúlese cargo por $ 177.21 m|n. (Ciento setenta y siete pesos con veintiun centavos moneda nacional) por efectos del Estado que le faltan y por gastos de conducción a destino.

Art. 4º — Téngase en cuenta en el presente caso lo prescripto por el número 336, apartado b), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2a.).

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y archívese este expediente en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

FARRELL. — Juan Perón.

Dejando sin efecto una pena e imposición de otras

Buenos Aires, 21 de Junio de 1945.

13.585|45. — Vistos estos expedientes III. K. 227|45, III. I. 2510|45, III. L.

5956|44, III. L. 6947|44 (Cdo. D. 5), D. Nº 3173 cdo. 76 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que han incurrido en deserción simple los soldados conscriptos Juan David Chazarreta (C. 1923, M. 3.846.670, D. M. 61, O|E. Santiago del Estero) del Regimiento 18 de Infantería, José Agustín Ponce (C. 1921, M. 3.631.467, D. M. 57, O|E. Tucumán), Juan Antonio Cruz (C. 1923), M. 3.503.996, D. M. 56, O|E. Villa Belgrano) y Segundo Fanfilo Contreras (C. 1923, M. 3.845-209, D. M. 61, O|E. Santiago del Estero) pertenecientes al Regimiento 19 de Infantería,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la pena impuesta al soldado Juan David Chazarreta, por análoga falta (B. M. P. 440).

Art. 2º — Impónense las siguientes penas con las accesorias del Artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2):

Al soldado Juan David Chazarreta, trece (13) meses de recargo de servicio y veinticinco (25) días de calabozo;

Al soldado José Agustín Ponce, nueve (9) meses de recargo de servicio y dieciséis (16) días de calabozo;

Al soldado Juan Antonio Cruz, ocho (8) meses de recargo de servicio y quince (15) días de calabozo;

Al soldado Segundo Fanfilo Contreras, seis (6) meses de recargo de servicio y diez (10) días de calabozo;

Art. 3º — Los causantes cumplirán las penas impuestas en las unidades a que pertenecen.

Art. 4º — Devuélvanse a los causantes los sueldos que les hubieren sido retenidos y formúlense los cargos que se mencionan por efectos del Estado que les faltan y por gastos de conducción a testino a los siguientes soldados:

Al soldado Chazarreta, la suma de $ 40.97 m|n. (Cuarenta pesos con noventa y siete centavos moneda nacional);

Al soldado Ponce, la suma de pesos 99.43 m|n. (Noventa y nueve pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional);

Al soldado Contreras, la suma de pesos 55.30 m|n. (Cincuenta y cinco pesos con treinta centavos moneda nacional);

Art. 5º — Téngase en cuenta en los distintos casos lo prescripto por el número 336 apartado b) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2a.).

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y archívense estos expedientes en el Consejo Suprema de Guerra y Marina.

FARRELL. — Juan Perón.

Imposición de penas

Buenos Aires, 21 de Junio de 1945.

13.586|45. — Vistos estos expedientes R. 359|44, R. 97|45, R. 23|45, R. 114|45 (Cdo. 2 Dest. Mñ) D. Nº 3173 Cde. 77 (M. G.), lo propuesto por el Ministerio de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que han incurrido en deserción simple los soldados conscriptos Raquel Osbaldo Alvarracín (C. 1923, M. 3.635.024, D. M. 57, O. E. Alderetes) perteneciente al III Batallón del Regimiento 20 de Infantería de Montaña «Cazadores de Los Andes», Juan Alberto Jiménez (C. 1924 M. 3.673.644, D. M. 57, O|E. Tucumán) del Regimiento 20 de Infantería de Montaña «Cazadores de Los Andes», Sergio Faustino Lobo (C. 1922, M. 3.904.865, D. M. 63, O|E. Tartagal) del III Batallón del Regimiento 20 de Infantería de Montaña «Cazadores de Los Andes», y Paulo Enrique Romano (C. 1923, M. 7.014.459, D. M. 57, O|E. Tucumán) del Regimiento 20 de Infantería de Montaña «Cazadores de Los Andes»;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Impónense las siguientes penas con las accesorias del Artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2):

Al soldado Raquel Osbaldo Albarracín, (8) meses de recargo de servicio y quince (15) días de calabozo;

Al soldado Juan Alberto Jiménez, cuatro (4) meses de recargo de servicio y seis (6) días de calabozo;

Al soldado Sergio Faustino Lobo, ochenta (80) días de recargo de servicio;

Al soldado Paulo Enrique Romano, cuarenta (40) días de recargo de servicio;

Art. 2º — Los causantes cumplirán la pena impuesta en las unidades a que pertenecen.

Art. 3º — Devuélvanse a los causantes los sueldos que les hubieren sido retenidos y formúlense los cargos que se mencionan por fectos del Estado que les faltan y por los gastos de conducción a destino a los siguientes soldados:

Al soldado Alvarracín, la suma de $ 133.83 m|n. (Ciento treinta y tres pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional);

Al soldado Jiménez, la suma de pesos 30.05 m|n. (Treinta pesos con cinco centavos moneda nacional);

Al soldado Lobo, la suma de $ 76.95 m|n. (Setenta y seis pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional).

Art. 4º — Téngase en cuenta en los distintos casos lo prescripto por el número 336, apartado b) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2a.).

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y archívese estos expedientes en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

FARRELL. — Juan Perón.

NACIONALIZASE EL "INSTITUTO SANMARTINIANO" EL QUE SE DENOMINARA "INSTITUTO NACIONAL SANMARTINIANO"

Dependerá del Ministerio de Guerra y Será Integrado por un Consejo Superior y Funcionará como Academia de Historia Sanmartiniana

Buenos Aires, 27 de Junio de 1945.

14.228|45. — Visto los Decretos Acuerdos números 22.131|44 y 7.366|45; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto - Acuerdo N.º 22.131|44 se oficializó el "Instituto Sanmartiniano", el que funcionará como un organismo del Estado, correspondiéndole, en consecuencia, el uso del vocablo 'Nacional'', que distingue a todas las entidades que forman parte del mismo;

Que con posterioridad a la sanción de dicho Decreto - Acuerdo se organizó la Secretaría Aeronáutica como fuerza armada independiente, por lo que corresponde que tenga representantes en el Consejo Superior;

Que para el mejor cumplimiento de los altos fines para que fué creado es conveniente que el Instituto pueda establecer filiales en el interior de la República;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícanse los artículos 1.º, 3.º y 4.º del Decreto - Acuerdo N.º 22.131|44, los que en adelante dirán:

Artículo 1.º — Nacionalízase el "Instituto Sanmartiniano", el que se denominará "Instituto Nacional Sanmartiniano".

Art. 3.º — El Instituto dependerá del Ministerio de Guerra, y será integrado por un Consejo Superior, el que funcionará como Academia de Historia Sanmartiniana, y estará compuesto por:

1 Presidente.
1 Vicepresidente 1.º.
1 Vicepresidente 2.º.
1 Secretario General,
1 Secretario de Actas.
1 Prosecretario.
1 Tesorero.
1 Protesorero.
1 Director de Biblioteca.

Los siguientes vocales:

4 Oficiales Superiores y el Vicario General del Ejército, propuestos por el Ministerio de Guerra.
4 Jefes Superiores y el Vicario General de la Armada, propuestos por el Ministerio de Marina;
2 Oficiales Superiores y el Vicario General de Aeronáutica, propuestos por la Secretaría de Aeronáutica;
5 Historiadores especializados en historia sanmartiniana, propuestos por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública;
5 Civiles propuestos por el Ministerio del Interior;
2 Obispos propuestos por la Curia Eclesiástica;
1 Vocal delegado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto;
1 Vocal delegado del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y
1 Vocal delegado del Ministerio del Interior.

El Poder Ejecutivo Nacional designará, en Acuerdo de Ministros y con carácter vitalicio, a los miembros del Consejo Superior. Toda vacante que se produzca, será cubierta por el Poder Ejecutivo Nacional con personas que reúnan las condiciones establecidas en este artículo.

Artículo 4.º — El Consejo Superior tendrá la dirección, representación y administración del Instituto. A tal efecto, propondrá para su aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional, la reglamentación de tales funciones.

Podrá crear filiales en el interior de la República, estableciendo el régimen de funcionamiento, y designando sus autoridades y la forma de renovación y cese de las mismas.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en Boletín Militar Público y Orden General de la Armada, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan Perón. — Ceferino Alonso Irigoyen. — Alberto Teisaire. — César Ameghino. — Antonio J. Benítez. — Amaro Avalos. — Juan Pistarini. — Bartolomé de la Colina.

CONSTITUYESE EL CONSEJO SUPERIOR DEL INSTITUTO NACIONAL SANMARTINIANO

Buenos Aires, 27 de Junio de 1945.

14.229|45. — Visto los Decretos Nros. 22.131|44, 7.366|45 y 14.228|45, relacionados con la creación del "Instituto Nacional Sanmartiniano"; y

CONSIDERANDO:

Las propuestas formuladas por los Ministerios de Guerra, Marina, Interior, Justicia e Instrucción Pública, Relaciones Exteriores y Culto, Secretaría de Aeronáutica y Curia Eclesiástica, para la designación del Consejo Superior del referido Instituto;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Constitúyese el Consejo Superior del "Instituto Nacional Sanmartiniano", en la siguiente forma:

Presidente	Coronel (R.) D. Bartolomé Descalzo
Vicepresidente 1.º	General de Brigada D. Ricardo Miró
Vicepresidente 2.º	Doctor D. Juan Pablo Echagüe
Secretario General	Señor D. Celedonio Galván Moreno
Prosecretario	Señor Profesor D. Juan Manuel Mateo
Secretario de Actas	Señor D. Jorge C. Blanco Villalta
Tesorero	Coronel D. Aníbal F. Imbert
Protesorero	Coronel D. Gregorio Tauber
Director de Biblioteca	Coronel D. Juan José Tasso
Vocales Delegados del Ministerio de Guerra:	
General de División	D. Carlos von der Becke
General de División	D. Diego I. Mason
General de Brigada	D. Juan Carlos Bassi
General de Brigada	D. Virginio Zucal
Vicario General del Ejército, Presbítero	Doctor D. José Francisco Bozzo
Vocales Delegados del Ministerio de Marina:	
Almirante (R.)	D. Enrique Fliess
Contraalmirante	D. Ernesto Basilico
Contraalmirante	D. José S. Zuloaga
Ingeniero Maquinista Inspector (R.)	D. Emilio Olivera
Vicario General de la Armada, Presbítero	Doctor D. Ricardo Luis Dillon
Vocales Delegados de la Secretaría de Aeronáutica:	
Comodoro	D. Martín R. Cairo
Comodoro	D. Federico Carlos Tomás Carbia
Vicario General de Aeronáutica, Presbítero	D. José Ramón Vaca
Vocales Historiadores (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública):	
Señor Profesor	D. José Torre Revello
Señor Profesor	D. Alberto Palcos
Capitán de Navío (R.)	D. Héctor R. Ratto
Señor Profesor	D. Tomás Diego Bernard
Señor Profesor	D. Ernesto Lapuente
Representantes civiles del Ministerio del Interior:	
Señor	D. Rómulo Zabala
Doctor	D. José León Pagano
Señor	D. Alejo González Garaño
Señor	D. Ricardo Caillet Bois
Señor	D. Juan Rómulo Fernández
Vocales Delegados de la Curia Eclesiástica:	
Obispo Auxiliar de la Plata Monseñor	Doctor D. Germiniano Esorto
Obispo de Mercedes Monseñor	Doctor D. Anunciado Serafini
Vocal Delegado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto:	
Doctor	D. Alberto Manuel Zeballos
Vocal Delegado del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública:	
Doctor	D. Ricardo Levene
Vocal Delegado del Ministerio del Interior:	
Doctor	D. Enrique de Gandia

Art. 2.º — El citado Consejo Superior se constituirá y entrará en funciones, dentro de los 15 días de la publicación del presente decreto.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en Boletín Militar Público y Orden General de la Armada, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan Perón. — Alberto Teisaire. — César Ameghino. — Antonio J. Benítez. — Juan Pistarini.

Justicia Militar. — Dejando sin efecto penas e imposición de otras.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1945.

13.587|45. — Visto estos expedientes (E. N.° 520|45, E. N.° 1055|45, E. número 2768|45, E. N.° 891|45, E. N.° 194|45, E. N.° 1625|45, E. N.° 752|45, E. número 522|45, E. N.° 1992|45, B. N.° 659|45 y B. N.° 1400|45, E. M. G. E.), D. 3173 Cde. 69, M. G.), lo propuesto por el Ministerio de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que han incurrido en deserción calificada los soldados Antonio Ismael Blanco (C. 1921, D. M. 15, M. 1.923.853, O|E., Lanús Este), Ricardo Omar Villanueva (C. 1922, D. M. 21, M. 1.241.900, O|E. Saladillo), pertenecientes a la Escuela de Artillería: Roque Secundino Toloza (C. 1919, D. M. 30, M. 1.893.959, O|E. Villaguay), perteneciente a la Escuela de Zapadores; y Rubén Oscar Chico (C. 1922, D. M. 15, M. 1.999.821, O|E Témperley), perteneciente a la Escuela Antiaérea;

Que han incurrido en deserción simple los soldados Luis Alberto Antúnez (C. 1923, D. M. 51, M. 1.986.830, O|E. Gualeguaychú), Angel Higinio López (C. 1923, D. M. 39, 3.564.105, O|E. Resistencia), Domingo Fernando Lamas (C. 1923, D. M. 4, M. 1.813.133, O|E. Nueva Chicago), pertenecientes a la Escuela de Infantería; Arturo Leo Lucci (C. 1923, D. M. 4, M. 4.452.883, C|E. Sección 6a.), Juan Santos Alcarás (C. 1924, D. M. 2, M. 4.216.611, O|E. Sección 13a.), pertenecientes a la Escuela de Artillería; Emiliano Gauna (C. 1923, D. M. 36, M. 3.160.466, O|E. Santa Fe, Sección 1a.) y Héctor Angel Casanova (C. 1923, D. M. 3, M. 3.739.881, O|E. Rosario, Sección 3a.), pertenecientes a la Escuela de Zapadores;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto las penas impuestas a los soldados Antonio Ismael Blanco (Boletín Militar N.° 12.126, 1.a Parte), Ricardo Omar Villanueva (Boletín Militar Público 303) y Ruben Oscar Chico (Boletín Militar Público 305).

Art. 2.° — Impónense las siguientes penas con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2);

Al soldado Antonio Ismael Blanco, veintiún (21) meses de recargo de servicio;

Al soldado Ricardo Omar Villanueva, veinticinco (25) meses de recargo de servicio;

Al soldado Roque Secundino Toloza, veintiún (21) meses de recargo de servicio;

Al soldado Rubén Oscar Chico (veintinueve (29) meses de recargo de servicio;

Al soldado Luis Alberto Antúnez, diez (10) meses de recargo de servicio y diecinueve (19) días de calabozo, pena que se acumulará a la impuesta por su anterior deserción (B. M. P. número 347);

Al soldado Angel Higinio López, siete (7) meses de recargo de servicio y doce (12 días de calabozo;

Al soldado Domingo Fernando Lamas, nueve (9) meses de recargo de servicio y dieciséis (16) días de calabozo;

Al soldado Arturo Leo Lucci, nueve (9) meses de recargo de servicio y dieciséis (16) días de calabozo;

Al soldado Juan Santos Alcarás, seis (6) meses de recargo de servicio y once (11) días de calabozo;

Al soldado Emiliano Gauna, ocho (8) meses de recargo de servicio y quince (15) días de calabozo;

Al soldado Héctor Angel Casanova, trece (13) meses de recargo del servicio y veinticinco (25) días de calabozo;

Art. 3.° — Los soldados nombrados cumplirán las penas en las unidades a que pertenecen.

Art. 4.° — El soldado Casanova, será dado de baja por haber sido declarado apto para servicios auxiliares.

Art. 5.° — Devuélvanse a los causantes los sueldos que le hubieran sido retenidos y formúlense los cargos que se mencionan, por efectos del Estado que les faltan y por los gastos de conducción a destino, al siguiente personal:

Al soldado Blanco, $ 90.82 m|n. (noventa pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional);

Al soldado Villanueva, $ 68.13 m|n. (sesenta y ocho pesos con trece centavos moneda nacional);

Al soldado Toloza, $ 133.82 m|n. (ciento treinta y tres pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional);

Al soldado Chico, $ 87.34 m|n. (ochenta y siete pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional);

Al soldado Antúnez, $ 2.77 m|n. (dos pesos con setenta y siete centavos moneda nacional);

Al soldado López, $ 56.33 m|n. (cincuenta y seis pesos con treinta y tres centavos moneda nacional);

Al soldado Lamas, $ 142.65 m|n. (ciento cuarenta y dos pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional);

Al soldado Alcarás, $ 9.03 m|n. (nueve pesos con tres centavos moneda nacional);

Al soldado Gauna, $ 30.25 m|n. (treinta pesos con veinticinco centavos moneda nacional);

Al soldado Casanova, $ 194.71 m.n. (ciento noventa y cuatro pesos con setenta y un centavos moneda nacional);

Art. 6.° — Téngase en cuenta en los distintos casos lo prescripto por el N.° 336, apartado b), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2a.).

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y archívense estos expedientes en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.
FARRELL. — Juan Perón.

Justicia Militar

Sobreseimiento provisional de un sumario con relación a un Oficial Superior y disponiendo la libertad de otro.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1945.

14.079|45. — Visto el presente Sumario R. N.° 553|945, cde. 264, secreto (C. S. G. M.) - P. N.° 30|945, cde. 46, secreto (M. G.), atento a lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina, lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Supremo de Guerra y Marina solicita el sobreseimiento provisional de los señores Coroneles D. José Andrés Cermesoni y D. Agustín Héctor de la Vega, ambos de la Disponibilidad, en el presente sumario instruído a raíz de la proposición y conspiración para el delito militar de rebelión y otras infracciones militares cometidas por miembros del Ejército y diversos civiles;

Que respecto al Coronel Cermesoni es procedente la medida procesal solicitada, por cuanto no es posible desvincularlo en forma absoluta de este sumario, dado que ha mantenido entrevistas con algunos de los principales implicados, cuyo carácter no ha podido determinarse;

Que con relación al Coronel de la Vega, sólo corresponde disponer su inmediata libertad, por no existir elementos de juicio que permitan presumir su participación en los hechos delictivos investigados, no pesar sobre el mismo ninguna acusación, y en virtud de no haber sido procesado en la causa;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Sobreséese provisionalmente el presente sumario, con relación al señor Coronel D. José Andrés Cermesoni, en los términos del artículo 335, inciso 2.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2).

Art. 2.° — Dispóngase la inmediata libertad del señor Coronel D. Agustín Héctor de la Vega.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, agréguense las pertinentes copias a los legajos de los causantes, tómese nota y resérvese en la Dirección General del Personal.
FARRELL. — Juan Perón.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Agricultura

Aprobando exceso de gastos

Buenos Aires, 7 de Julio de 1945.

2.641|45. — Visto lo dispuesto en el artículo 5.° del Decreto N.° 21.026|944, reglamentario del Decreto N.° 17.952, dictado en Acuerdo General de Ministros el 10 de Julio de 1944, que dispone la incorporación a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores de los servicios de desinfestación y conservación de granos que estuvieren a cargo de la Comisión de Conservación de Cereales, cuyas funciones se dan por terminadas, excepto lo relativo a la construcción de la red de silos subterráneos y los estudios que se efectúan en la planta experimental de Cañada de Gómez, tareas que se encomiendan a la Dirección de Cereales, Lino y Forrajes, y atento a lo solicitado por la Comisión Ejecutiva de Silos Subterráneos,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Apruébase el exceso incurrido en los gastos previstos por las partidas 1, 6, 7 y 9 del presupuesto de gastos aprobados por Resolución Ministerial número 13.895 del 29 de Agosto de 1944, en las cantidades que a continuación se consignan:

	m$n.
Partida N.° 1. — Experiencias de conservación de cereales, ensayos sobre silos subterráneos, muestras, exposiciones, adquisición de materiales, productos químicos, elementos de laboratorio, envases, jornales, etcétera	18.063.89
Partida N.° 6. — Adquisición de cubiertas, cámaras, pago de patentes, reparaciones y otros gastos inherentes al funcionamiento de los automóviles del Estado o adscriptos al servicio oficial	5.910.71
Partida N.° 7. — Gastos generales, teléfonos, telegramas fotografías, cintas cinematográficas, impresos, papeles, libros, muebles y útiles de escritorio, alquileres, eventuales, etcétera	2.464.26
Partida N.° 9. — Gastos de ejercicios vencidos	3.468.26
	29.907.12

2.° — La suma de veintinueve mil novecientos siete pesos con doce centavos ($ 29.907.12 m|n.) moneda nacional, a que se refiere el apartado anterior, se tomará de las partidas del presupuesto de $ 350.000 m|n. aprobado por la citada Resolución Ministerial, en la siguiente forma:

Partida N.° 3. — Viáticos . .	2.000.—
Partida N.° 5. — Movilidad del personal	11.907.12
Partida N.° 10. — Pasajes, fletes, y acarreos	16.000.—
	29.90.12

3.° — Comuníquese a la Dirección de Cereales, Lino y Forrajes, y pase a la Junta Reguladora de la Producción Agrícola, para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

JUNIO 22

189.690—Obsesión. Faz "A". Bolero letra y música de Wello Rivas. Interp. Aldo Nigro con Orq. Américo y sus Caribes. Faz "B". Parece mentira. Bolero letra de José Antonio Zorrilla y música de Javier Ruiz Rueda. Interp. Aldo Nigro con Orq. Américo y sus Caribes. Disco Odeón 70.270. Buenos Aires, 2 de Mayo de 1945.

189.691—Recuerdos. Faz "A". Pasillo letra y música de Carlos Wáshington Andrade. Interp. Conjunto "América" canto y guitarras Direc. José María de Hoyos, cantan Dúo Tomasi-Hoyos. Faz "B". Abandono. Vals letra de Luis Carlos Correa y música de Luis F. Arias A. Interp. Idem. Ant. Disco Odeón N° 70.275. Buenos Aires, 2 de Mayo 1945.

189.692—Del Chirimoyo A. Malambo. Faz "A". Festejo, letra Catalina Recavarren y música Eduardo Márquez Talledo. Interp. Delia Vallejos con acomp. de Conj. Típico. Faz "B". Irremediable. Vals, letra Raúl Varela González y Eduardo Márquez Talledo. Intrp. Idem Ant. Disco Odeón N° 70.256. Buenos Aires, 2 de Mayo de 1945.

189.693—Confidencia. Faz "A". Bolero, letra y música de Genaro Lombida. Interpreta Leo Marini con Orq. Américo y sus Caribes. Faz "B". Si o nó. Bolero, letra y música de Tony Fergo. Interp. Idem Ant. Disco Odeón número 70.271. Buenos Aires, 2 de Mayo de 1945.

189.694—Toda una vida (Me estaría contigo) Faz "A". Arreglo en Vals con estribillo, letra y música de Osvaldo Farres. Interp. Francisco Canaro y su Orq. Típica. Faz "B". Garras. Tango con estribillo, letra de José M. Contursi y música de Aníbal Troilo. Interprete Idem Ant. Disco Odeón N° 5.263. Buenos Aires, 2 de Mayo de 1945.

189.695—Lamento. Faz "A". Pasillo, letra y música de Carlos Wáshington Andrade. Interp. Conj. América, canto guitarras. Direc. José María de Hoyos. Cantan: Dúo Tamasi-Hoyos. Faz "B". El Apache. Tango, letra Luis Carlos Correa y música Luis F. Arias A. Interp. Idem Ant. Disco Odeón N° 70.274. Buenos Aires, 2 de Mayo de 1945.

189.696—Faz "A". Doña Mariquita. Polka, letra y música de Eduardo Márquez Talledo. Interp. Los Trovadores de Perú. Canto con acomp. al piano: Miguel Faz y Jorge Huirse. Faz "B" Rosal Marchito. Vals, letra y música de Eduardo Márquez Talledo. Interp. Idem Ant. Disco Odeón N° 70.268. Buenos Aires, 2 de Mayo de 1945.

189.697—Me voy con mi paloma. Faz "A". Huayño Aymará Puneño con estribillo, letra y música de Alberto Rivarola. Interp. Jorge Huirse y su Orquesta Peruana. Faz "B". Encontré una carta tuya. Vals con estribillo, letra y música de Jorge Huirse. Interp. Idem Ant. Disco Odeón N° 70.260. Buenos Aires, 2 de Mayo de 1945.

186.698—El hombre Caimán. Faz "A". Porro, letra y música de José María Peñaranda Márquez. Interp. Eduardo Armani y su Orq. Canta: Johnny Alvarez. Faz "B". Camarón que se duerme. Porro, letra y música de Nelson García. Interp. Idem Ant. Disco número 70.272. Buenos Aires, 2 de Mayo de 1945.

189.699—Faz "A". Kalamary. Porro, letra y música de Luis E. Bermúdez A. Interp. Eduardo Armani y su Orq. Canta: Johnny Alvarez. Faz "B". La Guerra. Porro, letra y música de José Barros. Interp. Idem Ant. Disco Odeón N° 70.273. Buenos Aires, 2 de Mayo de 1945.

189.700—Faz "A". Camino del sepulcro. Pasillo, letra y música de Eduardo Murillo. Interp. Los Romanceros del Cauca. Dúo con acomp. de guitarras. Dirección Eladio Martínez. Faz "B". No alcanzarás perdón. Tango, letra y música de Eduardo Murillo. Interp. Idem Ant. Disco Odeón N° 70.269. Buenos Aires, 2 de Mayo de 1945.

189.701—Provincia. Prop.: Elías Francis co Roffo. Mayo de 1945. Buenos Aires.

189.702—Estación Pedro Díaz Colodrero a escala 1:100.000. Autor y Editor: Instituto Geográfico Militar. Buenos Aires, Junio de 1945.

189.707—Soledad la de Barracas. Tango, letra de Carlos Bahr. Editorial Musical Sudamericana. Buenos Aires, 30 de Mayo de 1945.

189.708—Soledad la de Barracas. Tango, música de Roberto Garza. Editorial Musical Sudamericana. Buenos Aires, 30 de Mayo de 1945.

189.709—Seis días. Tango, letra de Carlos Bahr. Editorial Musical Sudamericana. Buenos Aires. 30 de Mayo de 1945.

189.710—Seis días. Tango, música de Manuel Sucher. Editorial Musical Sudamericana. Buenos Aires, 30 de Mayo de 1945.

189.715—Tribuna Informativa. Prop. Angel Pastore. Mayo de 1945. Cap. Federal.

189.717—Marcha militar. Op. 51 N.° 1. Música de F. Schubert. Editor: Casa Núñez. Buenos Aires, 23 de Marzo de 1945.

189.718—La princesa picarona. 32 páginas. Autor Orig. Carlos Perrault. Traduc. de Anónimo. Editorial Tor. Buenos Aires, 9 de Junio de 1945. Declaración de reimpresión.

189.719—El pájaro que reía. 32 páginas. Autor Orig. Edith Nesbit. Traduc. de Anónimo. Editorial Tor. Buenos Aires, 11 de Junio de 1945. Declaración de reimpresión.

189.720—El legado del moro. 32 páginas. Autor Orig. Wáshington Irving. Traduc. de Anónimo. Editorial Tor. Buenos Aires, 9 de Junio de 1945. Declaración de reimpresión.

189.721—La cenicienta, 32 págs. Autor: Orig: Carlos Perrault. Traduc. de Anónimo. Editorial Tor. Buenos Aires, 12 de Junio de 1945.

189.722—El abate negro. 224 págs. Autor: Orig. Edgar Wallace. Traduc. Eduardo Ysor. Editorial Tor. Buenos Aires, 30 de Mayo de 1945. Declaración de reimpresión.

189.724—Compendium. Prop. Laboratorios Pierre Bardin S. A. C. Mayo de 1945. Buenos Aires.

189.725—Boletín de la Asociación Pro Difusión del Jardín de Infantes. Prop. Asoc. Pro. Dif. del J. de Infantes. Marzo, Abril de 1945. Capital Federal.

189.726—Historia de la Iglesia. Colección Oro. Tomo doble. 344 págs. Autor: Luis M. de Cádiz. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, Junio de 1945.

189.727—Carlomagno. Bca. Billiken, cartoné. Colec. verde. 131 págs. Autor Angustias Garcés. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, Mayo 15 de 1945.

189.728—La gracia. 165 págs. Autor: Angel Ossorio. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 15 de Mayo de 1945.

189.729—La leche y sus derivados. 325 págs. Bca. La Chacra, tomo doble. Autor: Arnaldo Orfila Reynal. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 21 de Mayo de 1945.

189.735—Historia de Belgrano y de la Independencia Argentina. Tres volúmenes, 463-562-510 págs. Editorial Juventud Argentina S. A. Buenos Aires, 18 de Mayo de 1945.

189.736—Afortunada en amores. 183 páginas. Autor Orig. Berta Ruck. Traduc. de María Rodríguez. Editorial Juventud Argentina S. A. Buenos Aires, 16 de Mayo de 1945.

189.737—La esfinge Maragatá. 211 págs. Autor: Concha Espina. Editorial Juventud Argentina S. A. Buenos Aires, 15 de Mayo de 1945.

189.739—La historia de San Michele. 384 págs. Autor Orig. Axel Munthe. Traducción de Nanny Wachsmuth de Zamora. Editorial Juventud Argentina S. A. Buenos Aires, 7 de Mayo de 1945.

189.741—"Portugal a principios del Siglo XIX". Colec. Austral N° 495. 169 páginas. Autor Orig. Laura Permón. (Duquesa de Abrantes). Traduc. de Alberto Insua. Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Buenos Aires, 4 de Abril de 1945.

189.742—Cuentos. Colec. Austral N.° 492. 152 págs. Autor Orig. Alfredo de Musset. Traduc. de Luis Fernández Ardavín. Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Buenos Aires, 8 de Marzo de 1945.

189.743—Santuario. Colec. Austral N° 493. 217 págs. Autor Orig. William Faulkner. Traduc. de Lino Novas Calvo. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Buenos Aires, 24 de Marzo de 1945.

189.747—Cristóbal Colón. Bca. Billiken. Especial. Colec. verde. Inscripción número 126.549. 130 págs. Autor: Lauro Palma. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 20 de Abril de 1945.

189.751—La mujer pobre. 304 págs. Autor Orig. León Bloy. Traduc. de José Mazzanti. Editor: Aurelio José Canessa. Editorial Mundo Moderno. Buenos Aires, 16 de Abril de 1945.

188.317—Solicitud del seudónimo "Maricel".

188.331—Solicitud del seudónimo "Blas Laszaca".

106.141—Solicitud del seudónimo "Tino Lari".

115.347—Solicitud del seudónimo "Sergio Rovena".

113.059—Solicitud del seudónimo "Chacho Tejada".

JUNIO 23

189.754—El viejito calavera. Milonga porteña. Música de Luis Rubistein. Editor Ricordi Americana S. A. S. C. Buenos Aires, Junio 11 de 1945.

189.755—Un pasaje de mi vida. Tango. Música de Luis Rubistein. Editor: Ricordi Americana S. A. E. C. Buenos Aires, Junio 11 de 1945.

189.756—El viejito calavera. Milonga porteña. Música. Letra de Luis Rubistein. Editor: Ricordi Americana S. A. E. C. Buenos Aires, Junio 11 de 1945.

189.757—Un pasaje de mi vida. Tango. Letra de Luis Rubistein. Editor: Ricordi Americana S. A. E. C. Buenos Aires. 11 de Junio de 1945.

189.758—Perlas negras. 139 págs. Autor Orig. Mad H. Giraud. Traduc. de Anónima. Editorial Camino. Buenos Aires, 18 de Mayo de 1945.

189.759—La casa de los claveles. 140 pgs. Autor Orig. Y. Loysel. Traduc. de Anónima. Editorial Camino. Buenos Aires, 15 de Abril de 1945.

189.760—La opinión. Prop. Ignacio Arieta, Emilio C. Parodi y otro. Junio de 1945. Ramos Mejía, Buenos Aires.

189.762—Como se preparó Rusia. 189 pags. Autor Orig. M. Edelman. Traduc. de Natalia Lovino. Editorial Lautaro. Buenos Aires, 9 de Abril de 1945.

189.763—Camarada Yenia. 155 págs. Autor Orig. Yenia Damianova. Traduc. de Laura Marazul. Editorial Lautaro. Buenos Aires, 28 de Mayo de 1945.

189.764—Ordzhonikidse. Héroe del Cáucaso. 257 págs. Autor Orig. V. Sablin, Z. Fazin. Traduc. de Beatriz Garrido. Editorial Lautaro. Buenos Aires, 23 de Mayo de 1945.

189.769—9 de Julio. Marcha patriótica. Letra de Antonia Propato. Editor: el autor. Buenos Aires, 28 de Mayo de 1945.

189.772—Prelude. N.° 1 de la serie: Six pièces dans le mode mineur. Para piano. Música. 3 págs. Autor: Albert Wolff Editor: Ricordi Americana S. A. Buenos Aires, 11 de Junio de 1945.

189.773—Valsette. N.° 2 de la serie: Idem. anterior. Música. 3 págs. Autor: Albert Wolff. Editor: Ricordi Americana S. A. Buenos Aires, Junio 11 de 1945.

189.774—Première Complainte. N.° 3 de la serie: Idem. Ant. Para piano. Música de Albert Wolff. 3 págs. Editor: Ricordi Americana S. A. Buenos Aires, Junio 11 de 1945.

189.775—Aubade. N.° 4 de la serie: Idem. Ant. Música de Albet. Wolff. 4 págs. Editor: Ricordi Americana S. A. Buenos Aires, Junio 11 de 1945.

189.776—Seconde Complainte. N.° 5 de la serie: Idem. Ant. Música de Albet Wolff. 3 págs. Editor: Ricordi Americana S. A. Buenos Aires, 11 de Junio de 1945.

189.777—Ronde. N.° 6 de la serie: Idem. Ant. Música de Albet. Wolff. 3 págs. Editor: Ricordi Americana S. A. E. C. Buenos Aires, 11 de Junio de 1945.

JUNIO 25

189.819—El Zonda. Prop.: Herminio Porcel de Sáint Seorget. Junio de 1945. Capital Federal.

189.820—Boletín Rural. Prop.: Dirección de Fomento Rural. Marzo de 1945. Santiago del Estero.

189.821—Yachting Argentino. Prop.: Hipólito Gil Elizalde. Junio de 1945. Capital Federal.

189.822—El Médico Práctico. Prop.: José Subasic. Mayo de 1945. Buenos Aires.

189.824—Nostalgia de barrio. Tango, letra, 2 págs. Autor: Aniceto P. V. Genera y Pedro Artel. Editorial Pampa. Buenos Aires, 18 de Junio de 1945.

189.826—El Deber. Libro primero del alumno. Edición especial para El Salvador. 110 págs. Autor: Hilario Sanz. Editorial Kapelusz y Cía. Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1944.

189.827—El Deber. Libro primero del alumno. Edición especial para Guatemala. 110 págs. Autor: Hilario Sanz. Editorial Kapelusz y Cía. Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1944.

189.828—El Deber. Libro primero del alumno. Edición especial para Ecuador. 110 págs. Autor: Hilario Sanz. Editorial Kapelusz y Cía. Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1944.

189.829—El Deber. Libro primero del alumno. Edición especial para Costa Rica. 110 págs. Autor: Hilario Sanz. Editorial Kapelusz y Cía. Buenos Aires, 30 Septiembre de 1944.

189.830—Conmemoraciones. 486 págs. Autor: Juan Manuel Mateo. Editorial Kapelusz y Cía. Buenos Aires, 30 de Mayo de 1945.

189.835—La Unión. — Prop.: Luis Pumares. Abril y Mayo de 1945. Capital Federal.

189.836—La Voz del Magisterio. Prop.: Luis C. Romero. Mayo de 1945. El Alto (Catamarca).

189.850—Nociones sobre motores de aviación, electricidad y resistencia de materiales. 95 págs. Autor: F. Rughini Simbol. Editorial Volta. Buenos Aires, 22 de Junio de 1945.

189.853—El Pontificado y la Democracia. 13 págs. Autor: Mons. Dr. Miguel De Andrea, Obispo de Temnos. Editorial Difusión S. A. Buenos Aires, Enero 3 de 1945.

189.854—Los pastorcitos de Fatima. 130 págs. Autor: Anónimo. Editorial Difusión S. A. Buenos Aires, 2 de Mayo de 1945.

189.855—Nuevas meditaciones prácticas. 614 págs. y 600 págs. Dos volúmenes. Autor: B. P. Bruno Vercruysse, S. J. Editorial Difusión S. A. Buenos Aires, 189.856—Alocución de Su Santidad Pío XII sobre la democracia. 113 págs. Autor: Comentarios de Mons. Gustavo J. Franceschi, prelado de Su Santidad. Editorial Difusión S. A. Buenos Aires, Febrero 14 de 1945.

189.858—Manual alfabético del Impuesto a los Réditos. 360 págs. Autor: Pedro D. Fourcade. Editor: Selección Contable S. A. Buenos Aires, 22 de Junio de 1945.

189.859—Cartas de Federico Ozanam. Tomos I y II. 441 y 423 págs. Traducción de anónimo. Editorial Difusión S. A. Buenos Aires, Enero 24 de 1945.

189.861—Phyllis. 268 págs. Autor: Orig. Mrs. Hungerford. Traducción de Isolina Torres de Dato Monteros. Editorial Difusión S. A. Buenos Aires, 11 de Abril de 1945.

189.862—El camino a la victoria. 114 págs. Autor: Orig. Mons. Francis J. Spellman, Arzobispo de N. York. Traducción de C. Egger Lecour. Editorial Difusión S. A. Buenos Aires, Abril 18 de 1945.

189.863—Isabel mujercita de hoy. Autor: Orig. Berta Bernage. 277 págs. Traducción de E.D.A. Editorial Difusión S. A. Buenos Aires, Abril 24 de 1945.

189.864—Tratado de la pasión y muerte de N. S. Jesucristo. 181 págs. Autor: Orig. Ludovico Elosio. Traducción Héctor Gago Ruibal. Editorial Difusión S. A. Buenos Aires, 14 de Marzo de 1945.

189.865—José Mascati el médico santo. 120 págs. Autor: Orig. Nicolás M. Castellano. Traduc. de Carlos Vega. Editorial Difusión S. A. Buenos Aires, Abril 11 de 1945.

189.866—San Francisco de Asís. 291 págs. Autor: Orig. P. Leopoldo de Cheransé. Traducción de E.D.A. Editorial Difusión S. A. Buenos Aires, 2 de Mayo de 1945.

e.4 jul.-v.16 jul.

JUNIO 25

189.867—Cristo en la familia. 283 págs. Autor: Orig. R. P. Raúl Plus S. J. Traducción de Carlos Vega y Juan Manzano. Editorial Excelsa. Buenos Aires, Abril 6 de 1945.

189.868—Contemplaciones sobre el A... María. 311 págs. Autor: Orig. por u... Monje Cartujo y recopiladas por Mo... señor Natale Licari. Traduc. de E.D.A. Editorial Difusión S. A. Buenos Aire... Abril 5 de 1945.

189.869—Perfiles femeninos. De la Ju... ventud Dirigente. 2 vol. 150 y 131 pág... Autor: Orig. Eduarda Pes Solinas - Ma... ría Teresa Alvarez Escalada y otra... Editorial Difusión S. A. Buenos Aire... 17 de Abril de 1945.

189.870—El paraíso de la tierra (Abier... a quien está libre). Y quiere elegir ... Estado más seguro en la vida. 187 pág... Autor: Orig. Antonio Natale S. J. Tra... ducción de E.D.A. Editorial Difusió... S. A. Buenos Aires, Mayo 12 de 194...

189.871—Oíd alemanes. 174 págs. Autor... Orig. Thomas Mann. Traducción ... Luis Tobio. Editorial Nova. Bue... Aires, Junio 2 de 1945.

189.872—Atardecer sereno. 100 págs. Au... tor: Isabel González Vázquez de R... dríguez. Editor: Librería «La Aurora... Buenos Aires, 7 de Mayo de 1945.

189.873—Reflexiones ociosas (Pensamien... tos morales). 188 págs. Autor: Albert... Pereira Alves. La Aurora Editoria... Buenos Aires y México, 21 de Juni... de 1945.

189.874—Cursos y conferencias. — Prop... Colegio Libre de Estudios Superiore... Mayo 1945. Buenos Aires.

189.875—Independiente (Los diablos r... jos). Prop.: Eduardo Vila. Junio d... 1945. Capital Federal.

189.876—Nos encontramos al Pasar. Ta... go letra, 2 págs. de José M. Suñe. Ed... ciones Musicales Select. Buenos Aire... 30 de Mayo de 1945.

189.877—Nos encontramos al pasar. Ta... go música 2 págs. de Raúl Kaplun. Ed... ciones Musicales Select. Buenos Aire... 30 de Mayo de 1945.

189.878—Mi corazón te llama. Tango m... sica 2 págs. de Roberto Prince. Edici... nes Musicales Select. Buenos Aires, 3... de Mayo de 1945.

189.879—Mi corazón te llama. Tango l... tra 2 págs. de Enrique Cadicamo. Ed... ciones Musicales Select. Buenos Aire... 30 de Mayo de 1945.

189.880—Curso completo de «Procesal C... vil» para notariado y procuración. 1... págs. Compilador José V. Vasallo. Ed... tor el mismo compilador. Santa Fe, Ma... yo de 1944.

189.881—Curso completo de derecho c... mercial. 2a parte. Quiebra y marítim... para notariado. 119 págs. Compilado... José V. Vasallo. Editor del mismo. Ciu... dad de Santa Fe, Abril de 1945.

189.887—El Trolley (El Trole). Prop... Sindicato Unión Tranviarios de Sant... Fe. Mayo de 1945. Ciudad de Santa F...

189.888—Serenata andaluza. Paso dobl... música de José Antonio Acotto y Fran... cisco Tortosa. 2 págs. Editor: Casa Ro... mano. Rosario, 18 de Junio de 1945.

189.889—Tornquist. Prop.: Aquiles Evan... gelista. Junio de 1945. Tornsquist, F. C. Sud.

JUNIO 26

189.920—El alma que canta. — Prop.: Blas Buccherí. — Junio de 1945. — Buenos Aires.

189.921—Una aventura de amor. 160 pági... nas. Autor: Alejandro Dumas. — Tra... ducción de Ernesto Oscar González. — Editorial Sopena Argentina S. R. Ltda. Buenos Aires, Junio 26 de 1945.

189.922—Gramática de la lengua castella... na. 542 páginas. — Andrés Bello y Rufino J. Cuervo. — Corregida, au... mentada y prolongada por Niceto To... rres Alcalá - Zamora. — Editorial: So... pena Argentina S. R. Ltda. — Bue... nos Aires, Junio 25 de 1945.

189.923—Tricots de moda. 96 paginas. — Autor: Elisabeth G. Faludi y Sandor F... Faludi. — Editorial Sopena Argenti... na. — La Plata, 22 de Junio de 1945. — Declacración de reimpresión.

189.925—Rendido. Tango letra de Alberto A. Leiva. Editor: Crisantemo. — Buenos Aires, 23 de Junio 1945.

189.926—Rendido. Tango música de Alfredo Cordisco. — Editor Crisantemo. — Buenos Aires, 23 Junio 1945.

189.927—El músico de Dios W. A. Mo... zart. 396 págs. — Autor: Orig. Anto... Mayer. — Traduc. de Federico Kauf... mann. — Compañía Editora del Plat... Coepla. — Buenos Aires, 12 de Juni... de 1945.

189.930—Dulce esperar. — Vals música 2 páginas. — Autor: Roque Stagnitta — Editor: el autor. — Rosario, 14 de Mayo de 1945.
189.931—Quiere volar amiguito. 123 páginas. — Autor: Mario Núñez Roldán y Titto Lucchini. — Editores: los autores. — Buenos Aires, 5 de Mayo de 1945.

189.932—Torcuato Tasso. 192 páginas. Autor: Orig. Alfonso de la Martine. Traduc. de I. Carvajal Quesada, Editorial Anaquel. Capital Federal, 25 de Junio de 1945.
189.933—Tribuna. — Prop.: Tribuna. S. A. — Junio de 1945. — Rosario, de Santa Fe.
189.939—Curuzú Cuatiá a escala 1:100.000 1 hoja. — Autor y Editor: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, Junio de 945.
189.940—Manuel F. Mantilla a escala 1:100.000. 1 hoja. — Autor y Editor: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, Junio de 1945.
189.941—El quintero. — Prop.: José Domingo Cereda. — Marzo de 1945. — La Plata.
189.943—Elementos de economía política y economía Argentina. — Ajustados al programa de la Facultad de Derecho de Buenos Aires. — Fascículo primero. 96 páginas. — Autor: Rodrigo Trindade y Pedro Frutos. — Editor: Biblioteca Jurídica Argentina. — Buenos Aires, Junio 1.° de 1945.
189.944—Almanaque Minneapolis — Moline. — 14 hojas. — Autor: Florencio Molina Campos. — Editor: Minneapolis Moline Power Implement C.° — Minneapolis, Minnesota, EE. UU. de América, Noviembre de 1944. — Obra Extranjera.

189.949—Soy un triste peregrino. — Canción melódica, letra 2 páginas. — Autor: Juan Antonio Rizzo. — Editor: Américo A. Vivona. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1945.
189.951—Reflejos de Noruega. — Aspectos de París, su historia, sus hombres y su vida. — 280 páginas. — Autor: Doctor Waldemar Lindboe. — Editor: Servicio de Informaciones Noruegas. — Buenos Aires, Junio de 1945.
189.955—El libro azul de la belleza. — 349 páginas. — Autor: Orig. Verónica Dengel. — Traduc. de Raquel Fusoni Elordi. — Editorial Ayacucho. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1945.
189.956—El aliado olvidado. 287 páginas. Autor: Orig. Pierre Van Paassen. — Traduc. de Eloy Lorenzo Rébora. — Editorial Ayacucho. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1945.
189.957—El Conde de Abraños. — 289 páginas — Autor: Orig. Eca de Queirós. — Traduc. de Guillermo Cabanellas. — Editorial Ayacucho. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1945.
189.958—Hasta que amanezca. 157 páginas. — Autor: Orig. Louis Bromfield. — Traduc. de Alberto Gutiérrez Castro. — Editorial Ayacucho. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1945.
189.959—Un héroe moderno. — 406 páginas. — Autor: Orig. Louis Bromfield. — Traduc. de A. Rober Yole. — Editorial Ayacucho. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1945.
189.960—Ciudad de la Montaña. 313 páginas. Autor: Orig. Upton Sinclair. Traduc. de Pedro de Olazábal. — Editorial Ayacucho. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1945.
189.961—Escapada de amor. 203 páginas. — Autor: Orig. Cornelia Otis Skinner y Emily Kimbroug. — Traduc. de John Stevenson. — Editorial Ayacucho. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1945.

189.962—Paraguay — Argentina. 324 páginas. — Autor: Benjamín Vargas Peña. — Editorial Ayacucho. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1945.
189.963—El locatario. — Prop.: Fortunato Bruno. — Mayo de 1945. — Capital Federal.

JUNIO 27

189.991—Ojos tristes. Corrido. — Música. Editor: Editorial Musical Giúdice. — Buenos Aires, 28-5-45. — Autor: Cayetano Giúdice.
189.992—Ojos tristes. Corrido. Letra. — Autor: Gayetano Giúdice. — Editor: Editorial Musical Giúdice. — Buenos Aires, 28 de Mayo 945.
189.993—Resumen mensual de exportación de frutos del país de la República Argentina. — Prop.: Emilio Steimann. — Abril 1945. — Buenos Aires.
189.994—América y el Nuevo Mundo Lanero y Textil. 486 páginas. — Autor: Carlos A. Warren. — Editor: Vaglio Hnos. y Cía. — Montevideo, Junio 1945.
189.995—Técnica Profesional del Contador. 516 páginas. — Autor: Divico Alberto Furnkorn. — Editor: Roberto José Trabucco. — Buenos Aires, 27 de Marzo 1945.
189.998—Tribuno. Prop.: Anselmo Luis Aguerre. — José Eloy Aguerre y Ramón Saturnino Martínez. — Junio 1945. — Rosario Tala (E. Ríos).
189.999—Revista Médica del Sur. — Prop.: Corporación Médica del Sur. — Nov. A. Mayo 1945. — Bahía Blanca.
190.000—Renovación. — Prop.: Atilio F. Caminiti y Leonidas S. Acosta. — Junio 1945. — La Paz (Entre Ríos).
190.001—Sarmiento. Prop.: Juan Torres. Junio 1945. — Rosario (S. Fe).
190.004—Matemáticas. — Cuarto año — Colegios Nacionales y Liceos de Señoritas. — 328 páginas. — Autor: Mario Coppetti. — Editor: Librería del Colegio S. A. — Buenos Aires, 30 de Abril 1945.

190.005—Matemáticas. Cuarto año. — Escuelas Normales. 224 páginas. — Autor: Mario Coppetti. — Editor: Librería del Colegio. — Buenos Aires, 2 de Mayo 1945.
190.007—Educación Técnica. 16 páginas. Autor: Andrés Devoto Moreno. Editor El autor. — Buenos Aires, 25 de Junio 1945.
190.008—Sud-Oeste. — Prop.: Empresas F. F. C. C. Sud Oeste y Midland. — Junio 1945. — Buenos Aires.
190.009—Omnia. Prop.: Coffre, Carbone y Cía S A. C. — Abril a Junio 1945. — Buenos Aires.
190.013—Comerciante en la selva africana. 258 páginas. — Traduc. Berta Yussum. — Autor: Orig. Harold Robert Taylor. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 15 de Junio 1945.
190.014—Filosofía de las leyes naturales. 174 páginas. — Autor: Desiderio Papp. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 23 de Mayo 945.

190.015—Geometrías no Euclidianas. 224 páginas. — Traductor: Luis Gutiérrez del Arroyo. — Autor: Orig. Roberto Bonola. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 15 de Mayo 1945.

190.016—Diccionario manual Espasa Calpe. — 1.379 páginas. — Autor: Anónimo. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 6 de Junio 1945.
190.017—La incógnita del más allá. 282 páginas. — Traduc.: Carlos Vega. — Autor: Orig. Max Marin. — Editor: Editorial Excelsa. — Buenos Aires, 28 de Febrero 1945.
190.018—La crisis de la pubertad y la educación de la castidad. 99 páginas. — Autor: Alberto Hurtado. — Buenos Aires, 23 de Mayo 1945.
190.019—El hermano pacífico. 211 páginas. Versión de Juan Mazano. Autor: Orig. Pablo Feval. — Editor: Editorial Difusión. — Buenos Aires, 16 de Mayo 945.
190.020—El mensaje social de Jesús. 419 páginas. Traduc.: Leopoldo Laurdia. Autor: Orig.: Higinio Giordani. — Editor: Editorial Difusión. — Buenos Aires, 28 de Marzo 1945.
190.021—Padre Nuestro que estás en los Cielos. 360 páginas. Troduc. Cb-Land. Autor Orig. Tihamer Toth. — Editor: Editorial Difusión. — Buenos Aires, 8 de Mayo 1945.

190.022—Historia de las variaciones de las Iglesias Protestantes. 696 páginas. — Traduc.: Juan Díaz de Baeza. — Autor: Orig.: Santiago Benigno Bossuet. — Editor: Editorial Difusión. — Buenos Aires, 20 de Marzo 1945.
190.025—Prevención y tratamiento de las mordeduras de ofidios. 447 páginas. — Autor A. Freiberg. — Editor: Ministerio de Agricultura de la Nación. — Buenos Aires, 17 de Abril 1945.
190.032—La acción católica. 495 páginas. Versión Cast. de Demetrio Sánchez Gamarra. — Clasificados y Comentados por Emilio Guerry. — Editor: Dedebec (Desclee de Brouwer). — Buenos Aires, 24 de Mayo 1945.
190.033—A Berlín. — Marcha Triunfal. Música. Autor: M. Petersen. — Editor: El autor. — Buenos Aires, 26 de Abril 1945

JUNIO 28

190.072—Racing. — Prop.: Antonio Rey. — Junio de 1945. — Capital Federal.
190.074—Vida escolar. — Prop.: Héctor Silveyra Perdriel. — Mayo de 1945. — Capital Federal.
190.080—Szabad Szo. — Libre palabra. Prop.: Doctor José Szekely. — Julio de 1945. — Buenos Aires.
190.081—Electricidad. 61 páginas. — Autor: Alberto A. Ferriol. — Editorial América Técnica. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1945.
190.082—Manual de electricidad casera. 158 páginas. — Autor: Christian Gellert. — Editorial H. A. S. A. Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1943.
190.083—Electromecánica práctica. 650 páginas. — Autor: Francisco L. Singer. — Editorial H. A. S. A. — Buenos Aires, 15 de Enero de 1945.
190.084—Transformadores. 271 páginas. Autor: Francisco L. Singer. — Editorial H. A. S. A. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1945.
190.085—Construya su casa propia. — 187 páginas. — Autor: Christian Gellert. — Editorial H. A. S. A. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1944.
190.086—Curso de radio cine sonoro televisión. 312 págs.. Autor: Dr. Mortimer S. Roganti. — Editorial H. A. S. A. — Buenos Aires, 28 de Julio de 1944. (Tomo VI).
190.087—Curso de radio cine sonoro televisión. 123 páginas. (Tomo VII). — Autor: Dr. Mortimer S. Roganti. — Editorial H. A. S. A. — Buenos Aires 15 de Abril de 1945.
190.088—Curso de radio cine sonoro televisión. 339 páginas. — Tomo III. — Autor: Dr. Mortimer S. Roganti. — Editorial H. A. S. A. — Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1941.
190.089—Curso de radio cine sonoro televisión. 229 páginas. — Tomo II. — Autor: Dr. Mortimer S. Roganti. — Editorial H. A. S. A. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1941.
190.091—Vocabulario geográfico. — 286 páginas. — Autor: Félix Coluccio y Florentino M. Duarte. — Editor: El Ateneo. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1945.
190.094—Asiria. — Prop.: Fabrid Elías Nozha. — Mayo de 1945. — Buenos Aires.
190.096—"Zveno" Eslabón. — Prop.: Demetrio Poluyan. — Julio de 945. — Buenos Aires.
190.098—España libre. — Prop.: Eloy Balsa. — Junio de 1945. — Capital Federal.
190.099—Perlas negras. 160 páginas. — Autor Amado Nervo. — Editor: Biblioteca "Las Grandes Obras". — Buenos Aires, 30 de Abril de 1945. — Declaración de reimpresión.
190.100—Juvenilla. 176 páginas. — Autor: Miguel Cané. — Editor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1942. — Declaración de reimpresión.
190.101—Punto negro. 192 páginas. — Autor: Eduardo Zamacois. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 22 de Febrero de 1945. — Declaración de reimpresión.
190.102—Freud. 192 páginas. — Autor: Orig. Stefan Zweig. — Traduc. de Gregorio García Manchon. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 11 de Noviembre de 1942. — Declaración de reimpresión.

e.5 jul.-v.17 jul.

Junio 28

190.163—Freud y la perversión de las masas. — 192 páginas. — Autor: J. Gómez Nerea. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1942. — Declaración de reimpresión.

190.107—9 de Julio. — Barcarola letra 2 páginas. — Autor: Arturo Odriozola. — Editor: el autor. — Buenos Aires, 9 de Junio de 1945.
190.108—9 de Julio. — Barcarola música 2 páginas. — Autor: Arturo Odriozola. — Editor: el autor. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1945.
190.109—Manual práctico para el diagnóstico de las cegueras a los colores. — 52 páginas. — Autor: Francisco José Soriano. — Librería y Editorial: El Ateneo. — Capital Federal, 8 de Junio de 1945.

190.110—Diagnóstico diferencial y tratamiento de las enfermedades internas. 3ra. Edición. 800 páginas. — Autor: Rodolfo Dassen. — Librería y Editorial: "El Ateneo". — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1945.
190.111—Fisiología humana. 1343 páginas. — Autor: Bernardo A. Houssay. — Juan T. Lewis y otros. — Librería y Editorial "El Ateneo". — Buenos Aires, 11 de Junio de 1945.
190.112—Nativa. Prop. Julio Díaz Usandiversas. — Mayo de 1945. — Buenos Aires.

190.113—Fisonomías gauchescas. — 286 páginas. — Autor: Elbio Bernárdez Jacques. — Editor: el autor. — Cap. Federal, Mayo 21 de 1945.
190.114—Cabo de Hornos. 294 páginas. — Autor: Francisco A. Colcane. — Editorial Orbe. Santiago de Chile, 30 de Junio de 1945. — Obra Extranjera.

190.115—Clavelina. Vals música 2 páginas de Salvador Vallistreri y Carlos Gazzitano. — Editor: el autor. — Buenos Aires, 14 de Marzo de 1945.
190.116—Avellaneda. Prop.: Antonio Muñoz Cruzado. — Junio de 1945. — Avellaneda, Prov. de Buenos Aires.

JUNIO 30

190.146—Páginas de un estadista. — 245 páginas. — Autor: Bernardino Rivadavia. — Editor: Elevación. — Buenos Aires, Junio 14 de 1945.
190.147—Ambliopes. — Su educación. — 120 páginas. — Autor: Raúl Domingo Simón. — Editor: El Ateneo. — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1945.
190.149—Historia del pueblo judío. — 850 páginas. — Autor orig.: Max L. Margolis y Alexander Marx. — Traducción de Román Jiménez. — Editorial Israel. — Buenos Aires. Junio 27 de 1945.
190.153—Rancherita buena moza. — Ranchera. — Letra, 2 páginas, de Francisco A. Lío. — Editorial Porteña. — Buenos Aires, Junio 11 de 1945.
190.154—Eres mi estrella. — Vals. — Música, 2 páginas, de Pascual Lobombarda. — Editor: el autor. — Cap. Federal, Mayo 28 de 1945.

190.155—Eres mi estrella. — Vals. — Letra, 2 páginas. de Enrique Cotone. — Editor: el autor. — Cap. Federal. 28 de Mayo de 1945.
190.158—Métodos analíticos de aceros, aceros aleados, ferro-aleaciones, técnica metalográfica. — 260 páginas. — Autor: Juan Raúl Hostein. — Editorial Argentina Arístides Quillet S. Anón. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1945.
190.159—Vocación de escritor. — 336 páginas. — Autor: Hugo Wast. — Editor: Thau Editores. — Buenos Aires, 1.° de Septiembre de 1944.
190.160—Lo que Dios ha unido. — 337 páginas. — Autor: Hugo Wast. — Editores Thau. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1945.
190.161—Esperar contra toda esperanza. — 366 páginas. — Autor: Hugo Wast. — Editor: Thau Editores. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1944.
190.163—Anales. — Tomo XV, 2a. parte. — 701 páginas. — Autor: Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata. — Editor: el autor. — La Plata, Junio de 1945.
190.165—Esquina a escala 1:100.000. — 1 hoja. — Autor y editor: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, Junio de 1945.
190.166—Arroyo Barracas a escala 1: 100.000. — 1 hoja. — Autor y editor: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, Junio de 1945.
190.167—San Javier a escala 1:100.000. — 1 hoja. — Autor y editor: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires. Junio de 1945.

Se publican nuevamente por haber aparecido con error, las siguientes:

173.000—A.G.I.C.A. — Prop.: Juan Carlos Perego Ansalas. — Octubre de 1944. — Buenos Aires.

173.174—Toda una vida (Me estaría contigo). — Bolero. — Letra y música de Osvaldo Farres. — Faz "A". — Inter. Fernando Torres con Orquesta Américo y sus Caribes. — Faz "B". — Amor y olvido. — Canción bolero. — Letra de Gabriel Luna de la Fuente y música de Salvador G. Rangel. — Interp: ídem ant. — Disco Odeón N.° 70211. — Buenos Aires, 1.° de Octubre de 1944.

173.175—Dulce Susana (Sweet Sue, just you). — Fox-trot. — Música de Víctor Young. — Interp.: conjunto Los cuatro acordeones. — Faz "A". — Direc. Gavotti y Milanese. — Faz "B". — Lago de ensueño. — (Laguna ensoñadora) (Sleepy lagoon). — Fox trot con estribillo. — Letra de Jack Lawrence y música de Eric Coates. — Interp.: ídem ant. — Disco Odeón N.° 2164. — Buenos Aires, 1.° de Octubre de 1944.

155.906—Luz y vida. — Prop.: Padre Arcángel Crespo. — Marzo de 1944. — Buchardo, F.C.P. — Buenos Aires.

JULIO 2

190.168—Faz «A». Garras. Tango con estribillo, letra José M. Contursi, música Aníbal Troilo. Interp. Miguel Caló y su Orq. típica. Faz «B». Yo. Tango con estribillo, letra y música de Juan José Guichandut. Interp. Idem. Ant. Disco Odeón N.° 8.399. Buenos Aires, 1.° de Junio de 1945.

190.169—Faz «A». Para que sufras. Bolero, letra y música de Osvaldo Farres. Interp. Fernando Torres y su Orq.

Faz «B». Por eso te perdono. Bolero, letra y música de Federico Baena. Interp. Idem. Ant. Disco Odeón número 46.028. Buenos Aires, 1.° de Junio de 1945.

190.170—Faz «A» No me toques (nao me toques) chorinho, música de Zequinha de Abreu. Interp.: Muraro y su Orq. Ritmo (piano, batería y contrabajo). Faz "B". El rag de la calle 12 (12 th. street rag). Fox-trot, letra James S. Sumner y música de Euday L. Bowman. Interp.: Idem. Ant. Disco Odeón N.° 22.802. Buenos Aires, 1.° de Junio de 1945.

190.171—Adiós muchachos. Faz «A». Tango con estribillo, letra César F. Vedani y música de Julio C. Sanders. Interp.: Enrique Rodríguez y su Orq. típica. Faz "B" Hagamos nuestra casita (Build a little home). Fox-trot con estribillo, letra Al Dubin y música de Harry Warren. Interp.: Idem. Ant. Disco Odeón N.° 2277. Buenos Aires, 1.° de Junio de 1945.

190.172—Faz «A». Que no sepan las estrellas. Tango con estribillo, letra Alfredo E. Roldán y música de José Ranieri. Interp.: José García y su Orq. típica "Los zorros grises". Faz "B" Nadie ha de saber. Tango con estribillo, letra Gerónimo Sureda y música de Carlos Figari. Interp.: Idem. Ant. Disco Odeón N.° 7.419. Buenos Aires, 1.° de Junio de 1945.

190.173—Faz "A" Adelaida. Vals con estribillo, letra Diego Novillo Quiroga y música de Francisco Pracánico. Interp.: Francisco Canaro y su Orq. típica. Faz «B». Trenzas. Tango con estribillo, letra Homero Expósito y música de Armando Pontier. Interp.: Idem. Ant. Disco Odeón N.° 5265. Buenos Aires, 1.° de Junio de 1945.

190.174—Mi dicha lejana. Faz "A". Canción paraguaya con estribillo, letra y música de Emigdio Ayala Báez. Interp.: Félix Pérez Cardozo y su Conj. de arpa y guitarras. Faz "B" María Elsa. Polka paraguaya, música de Félix Pérez Cardozo. Interp.: Idem. Ant. Disco Odeón N.° 1.408. Buenos Aires, 1.° de Junio de 1945.

190.175—Faz «A». Mamá, lávame con ritmo (Scrub me mamá with a boogie beat) Boogie-Wogie con estribillo, letra y música de Don Raye. Interp.: Eduardo Armani y su Orq. Faz "B" juntos (Together). Fox-trot de la película Artistas Unidos "Desde que te fuite". Música de Bruno Gerardo de Sylva-Lew Brown-Ray Henderson. Interp.: Idem. Ant. Disco Odeón número 22.105. Buenos Aires, 1.° de Junio 1945.

190.176—Faz "A" Nube gris. Vals, letra y música de Eduardo Márquez Talledo. Interp.: Los Trovadores del Perú. Canto con acomp. al piano: Jorge Huirse y Miguel Paz. Faz «B». El huerto de mi amada. Vals, letra y música de Felipe Pinglo. Interp.: Idem. Ant. Disco Odeón N.° 70.283. Buenos Aires, 1.° de Junio de 1945.

190.177—Faz "A" La Baguala. Chacarera, música de Julio A. Jérez. Interp.: José Luis Padula trío de bandoneón y guitarras. Faz «B». Alegrías de mi pago. Zamba, música de Feliciano Pérez. Interp.: Idem. Ant. Disco Odeón número 6.587. Buenos Aires, 1.° de Junio de 1945.

190.178—Faz "A" Santiago del Estero. Vals, música de Andrés A. Chazarreta. Interp.: Rafael Rossi y su Orq. Faz «B». Seguila que va herida. Ranchera con estribillo de Francisco Brancatti, letra y música de Rafael Rossi. Interp.: Idem. Ant. Disco Odeón número 9.986. Buenos Aires, 1.° Junio 1945.

190.179—Faz «A». El pangaré. Canción letra Alcides de María y música de Carlos Gardel, José Razzano. Interp.: Carlos Gardel con acomp. de guitarras. Faz «B». Un bailongo. Milongo. Letra y música de Carlos Gardel, José Razzano. Interp.: Idem. Ant. Disco Odeón N.° 19.015. Buenos Aires, 1.° de Junio de 1945.

190.180—Faz «A». Contramarca. Tango letra Francisco Brancatti y música de Rafael Rossi. Interp.: Carlos Gardel con acomp. de guitarras. Faz «B». Yo también como tú. Tango, letra Diego Varela Larriera y música de Humberto Giampietro. Interp.: Idem. Ant. Disco Odeón N.° 19.014. Buenos Aires, 1.° de Junio de 1945.

190.184—Faz «A». No te olvides de mi corazón. Vals con estribillo, letra y música de Don Fabián. Interp.: Carlos de Palma y su Orq. característica. Faz «B». Dos besitos nena. Fox-trot con estribillo, letra de Carlos Marín. Música de Carlos de Palma y Félix Villa. Interp.: Idem. Ant. Disco Odeón número 2414. Buenos Aires, 1.° de Junio de 1945.

190.185—Faz «A». La pulpera de Santa Lucía. Vals con estribillo, letra Héctor Pedro Blomberg y música de Enrique Maciel. Interp.: Alberto Castillo y su Orq. típica. Faz «B». Menta y cedrón. Tango con estribillo, letra Armando Tagini y música Oscar Aroña. Interp.: Alberto Castillo y su Orq. típica. Disco Odeón N.° 7714. Buenos Aires, 1.° de Junio de 1945.

190.187—Faz «A». ¿Por qué te ocultas de mí?. (come out, come out, wherever you are). Fox-trot, letra Sammy Cahn y música de Jule Styne. Interp.: Wáshington Bertolín y su sexteto de Jazz. Faz «B». Mi cielo azul (my blue heaven). Fox-trot, letra George Whiting y música de Walter Donaldson. Interp.: Idem. Ant. Disco Odeón número 22.205. Buenos Aires, 1.° de Junio de 1945.

190.188—Faz "A" Locura de amor. — Pasillo letra y música de Alberto del Solar. — Interp. Los Romanceros del Cauca, Dúo con acomp. de guitarras, Direc. Eladio Martínez. — Faz "B" Venganza. — Pasillo letra y música de Alberto del Solar. — Interp. Idem. Ant. — Disco Odeón N.° 70.278. — Buenos Aires, 1.° de Junio de 1945.

190.189—Faz "A" Equipaje. — Tango con estribillo, letra: Carlos Bahr y música de Héctor Artola. — Interp. Rodolfo Biagi y su Orq. Típica. — Faz "B" — Trenzas. — Tango con estribillo, letra Homero Expósito y música de Armando Pontier. — Interp. Idem. — Ant. — Disco Odeón número 5650. — Buenos Aires, 1.° de Junio de 1945.

190.196—Alborada. — Propiedad: Colegio "Domingo Savio". — Abril y Mayo 1945. — Santa Rosa (La Pampa).

190.197—Boletín Municipal. — Prop.: Municipalidad de Córdoba. — Marzo de 1945. — La Calera. — Córdoba.

190.198—Bariloche. — Prop.: Eduardo José Souto. — Junio de 1945. — S. C. de Bariloche.

190.199—Clarín. — Prop.: Francisco J. Canosa, Juan Manuel Buiz y Dr. Benjamín A. M. Bambill. — Junio 1945. — La Plata. — Buenos Aires.

190.202—Serenata Andaluza. — Paso Doble, música de José Antonio Acotto y Francisco Tortosa. — 2 páginas. Editor: Casa Romano. — Rosario, 19 Mayo 1945. — Santa Fe.

190.203—Argentinische Kriechtiere, Lurche, Fische, Und Insekten. — 270 páginas. — Autor: Hans Schmidr. — Editor: el autor. — Cap. Federal, 30 de Mayo de 1945.

190.211—La Defensa popular. — Prop.: José María Sánchez. — Junio de 1945. — Campana.

190.212—La Gaceta de Entre Ríos. — Prop.: Samuel L. Germán. — Junio de 1945. — Paraná.

190.213—Inquietud. — Prop.: Amado Sad. — Junio de 1945. — General Alvear — Mendoza.

190.214—Legislación Social. — Prop.: Pedro Antonio Rodolfo Herrera Figueroa. — Junio 1945. — Santa Fe.

190.215—El Noventa. — Prop.: Sociedad "El Noventa". — Junio de 1945. — C. del Uruguay (Entre Ríos).

190.216—Nuestros Ideales. — Prop.: Centro de Maestros Láinez. — Junio de 1945. — Mercedes (San Luis).

190.217—La Semana. — Prop.: Miguel del Samero. — Junio de 1945. — La Paz (Entre Ríos).

190.218—Themis. — Prop.: Dr. Raúl Pedro Fernicola. — Junio de 1945. — Posadas. — Misiones.

190.219—Esa Noche. — Bolero, letra 2 páginas. — Autor: Jorge Orellana. — Editorial Argentina de Música Internacional. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1945.

190.220—Esa Noche. — Bolero música 2 páginas. — Autor: Vicente Bianchi. — Editorial Argentina de Música Internacional. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1945.

190.221— Amanecer. — Canción música 2 páginas. — Autor: Vicente Bianchi. — Editorial Argentina de Música Internacional. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1945.

190.222—Amanecer. — Canción, letra 2 páginas. Autor: A. Saa Silva. — Editorial Argentina de Música Internacional. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1945.

190.223—Yo he nacido en Buenos Aires. — 2 páginas. — Milonga de Pascual Labombarda. — Editor: el autor. — Buenos Aires, 28 Mayo 1945.

190.227—El gallito cantor (del álbum: Piano de armiño). — 2 carillas música de Rodolfo Sastre. — Editor: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 7 de Junio de 1945.

190.228—Mi muñeca sabe hablar (del álbum: Piano de armiño). — 1 carilla música de Rodolfo Sastre. — Editor: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 7 de Junio de 1945.

190.229—Alegre despertar (del álbum: Piano de armiño) 1 carilla música de Rodolfo Sastre. — Editor: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 7 de Junio de 1945.

190.230—Intervalo (del álbum: Piano de armiño) 1 carilla, música de Rodolfo Sastre. — Editor: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 7 de Junio de 1945.

190.231—El osito bailarín (del álbum: Piano de armiño) 1 carilla, música de Rodolfo Sastre. — Editor: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 7 de Junio de 1945.

e.6 jul.-v.18 jul.

JULIO 2

190.232—La ranita saltarina del álbum: Piano de armiño). — 1 carilla, letra de Rodolfo Sastre. — Editor: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 7 de Junio de 1945.

190.233—El gallito cantor (del álbum: Piano de armiño. — 2 carillas, letra de Micaela Sastre. — Editor: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 7 de Junio de 1945.

190.234—Mi muñeca sabe hablar del (álbum: Piano de armiño) 1 carilla, letra de Micaela Sastre. — Editor: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 7 de Junio de 1945.

190.235—Alegre despertar (del álbum: Piano de armiño) 1 carilla, letra de Micaela Sastre. — Editor: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 7 de Junio de 1945.

190.236—Intervalo (del álbum: Piano de armiño) 1 carilla, letra de Micaela Sastre. — Editor: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 7 de Junio de 1945.

190.237—El osito bailarín (del álbum: Piano de armiño) 1 carilla, letra de Micaela Sastre. — Editor: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 7 de Junio de 1945.

190.238—La ranita saltarina (del álbum: Piano de armiño) 1 carilla, letra de Micaela Sastre. — Editor: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 7 de Junio de 1945.

190.241—El Conde Montecristo. 352 páginas. — Autor Orig.: Alejandro Dumas. — Traduc. de Anónimo. — Editorial Tor S. R. Ltda. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1945. — Declaración de reimpresión.

190.242—El hijo de Nostradamus. 288 páginas. — Autor Orig.: Miguel Zevaco. — Traduc. de Juan Santanelli. — Editorial Tor S. R. Ltda. — Buenos Aires, 16 de Junio de 1945. — Declaración de reimpresión.

190.243—Serenidad. — 192 páginas. — Autor: Amado Nervo. — Editor: Biblioteca "Las Grandes Obras"—Buenos Aires, 10 de Enero de 1945. — Declaración de reimpresión.

190.244—Freud y el misterio del sueño. 192 páginas. — Autor: J. Gómez Nerea. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 8 de Enero de 1945. — Declaración de reimpresión.

190.245—Freud y las degeneraciones. — 192 páginas. — Autor: J. Gómez Nerea. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1944. — Declaración de reimpresión.

190.249—Productos de belleza Franco Inglesa. 12 páginas. — (Propaganda) Autor: Marie Louise Dunaud. — Editor: la autora. — Buenos Aires, Abril de 1944.

190.250—«La Araucana». — 121 páginas. Libro I. — Canto I. — Poema Epico. Autor Orig.: Alonso Ercilla y Zuñiga. — Traduc. de Walter Owen. — Editor: el autor. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1945.

189.738—Solicitud del Seudónimo "Chanel".

189.584—Solicitud del Seudónimo "Román Prince".

189.638—Solicitud del Seudónimo "Francisco Sierra".

Julio 3

190.276—Ebanistería para aficionados. 199 págs. Autor Orig.: Easy Furnitore Building. Anónimo. Versión castellana de Samuel Brailovsky. Editorial Pan América. Buenos Aires, 22 de Junio de 1945.

190.277—Instalaciones de Alumbrado Eléctrico. 2ª Edición. 154 págs. Autor: Adolfo Groba. Editorial Pan América. Buenos Aires, Junio 28 de 1945.

190.278—Diccionario de Radio y Electricidad. 2ª Edición. 320 págs. Autor y Editor: Editorial Pan América. Buenos Aires, Junio 28 de 1945.

190.279—Historia del Libertador Don José de San Martín. Cuatro tomos de 618, 694, 700 y 634 páginas. Autor: José Pacífico Otero. Editor: Editorial Sopena Argentina S. R. Ltda. Buenos Aires, Julio 3 de 1945.

190.280—La Quiaqueña, 2 págs. Zamba, letra de Victorio y Feliciano Pérez. Editor: los autores. Capital Federal, 11 de Mayo de 1945.

190.283—Aunque Estás Lejos. 2 págs. Tango, letra de N. Reymondez Arias y R. Ramiro. Editor: los autores. Buenos Aires, 2 de Julio de 1945.

190.284—Ilusión Muerta. 2 págs. Tango, letra de Nicolás Reyrondez Arias. Editor: el autor. Buenos Aires, 2 de Julio de 1945.

190.286—La Regalía de la Ley N° 12.161. (Texis para Doctorado en jurisprudencia. 289 págs. Autor: Horacio Beccar Varela (Hijo). Editor: el autor. Capital Federal, Junio 28 de 1945.

190.290—Acomac. Prop. Asoc. Acomer. Materiales construcción. Mayo de 1945. Capital Federal.

190.291—Bienvenida. Ahla Usahla. Prop. Gabriel Traboulsi. Junio de 1945. Buenos Aires.

190.294—Sombras de un Querer. 2 págs. Tango, música de Raúl Mailles. Editorial Argentina de Musica Internacional. Buenos Aires, Julio 2 de 1945.

190.295—Sombras de un Querer. 2 págs.

ngo, letra de Raúl Mailles. Editorial gentina de Música Internacional. enos Aires, Julio 2 de 1945.

296—Siempre Firme. 2 págs. Tango. ra de Enrique Dizeo. Editorial Arntina de Música Internacional. — uenos Aires, Julio 2 de 1945.

97—Siempre Firme. 2 págs. Tango, úsica de Domingo Salerno Editorial gentina de Música Internacional. Bues Aires, Julio 2 de 1945.

98—Villette. 394 págs. Autor Orig.: nily Bronte. Traduc. de Eduardo Ara. Editorial Ayacucho. Buenos Aires, de Mayo de 1945.

99—Equipo Eléctrico de los Automóes Ford. 1ª Edición. (Texto 4114), 2 págs. Autor Orig.: Anónima. Traduc. nónima. Traduc. de Anónima. Editor: cuelas Internacionales de la América l Sud, Buenos Aires, Habana, San ian, Londres, Madrid, México, etc. ienos Aires 10 de Mayo de 1945.

300—Fabricación de Hielo con Agua estilada. 1ra. Edición (Texto 4181), 66 gs. Autor Orig.: C. T. Baker. Traicción de I. Prim Editor: Escuelas Inrnacionales de la América del Sud, ienos Aires, Habana, San Juan, Lones, etc. Buenos Aires, 12 de Junio de 45.

301—Encendido Eléctrico de los Autoóviles. 2da. Edición. (Texto 4009). 4 págs. Autor Orig. y Traduc.: Anoma. Editor Escuelas Internacionales la América del Sud, Buenos Aires, abana, San Juan, Londres, etc. Buenos Aires, 13 de Junio de 1945.

302—Cardas de Algodón. 1ra. Edición. Texto 3718-C, parte 3ª). 54 págs. Autr Orig.: Anónimo. Traduc. de Hora. F. Colacelli. Editor: Escuelas Inacionales de la América del Sud, nos Aires, Habana, San Juan, Lon, etc. Buenos Aires, 14 de Junio de 45.

.303—Receptores de Onda Corta y Larga. 2ª Edición. (Texto 3909). 40 págs. Autor Orig. y Traduc.: Anónima. Edir: Escuelas Internacionales de la América del Sud, Buenos Aires, Habana, San Juan, Londres, etc. Buenos Aires, 13 de Junio de 1945.

304—Generadores Eléctricos de Automóvil. 1ª Edición. (Texto 4115-A. parte). 59 págs. Autor Orig. y Traduc.: nónima. Editor: Escuelas Internacioales de la América del Sud, Buenos Aires, Habana, San Juan, Londres, etc. Buenos Aires, 11 de Junio de 1945.

.305—Química Inorgánica y General. Otros metales del segundo grupo. 1ra. Edición. (Texto 3951-D. 4ª parte. 34 págs. Autor: Oscar Rial. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, Buenos Aires, Habana, San Juan, Londres, etc. Buenos Aires, 21 de Junio de 1945.

.306—Operaciones Fundamentales de Aritmética. 3ª Edición. (Texto 3010). 44 págs. Autor: Anónimo. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, Buenos Aires, Habana, San Juan, Londres, etc. Buenos Aires, 14 de Junio de 1945.

.308—Nuevo Rumbo. Prop. Sindicato de Obreros Sastres, Costureras y afines. Feberro de 1945. Capital Federal.

.309—Mi Piano Dormido. 2 págs. Vals, música de José Bovone. Editor: el autor. Capital Federal, Julio 3 de 1945.

.310—Cuento de Hadas. 2 págs. Tango, música de José Bovone. Editor: el autor. Capital Federal, Julio 3 de 1945.

.311—Mi Piano Dormido... (Vals, letra 2 págs. Autor: Atilio Gálvez. Editor: el autor. Capital Federal, Julio 3 de 1945.

.316—La Poda de los Frutales. 3ra. Edición. 337 págs. Autor: Isaac P. Grumberg. Editor: el autor. Buenos Aires, Julio de 1945.

.317—La Mujer Enigma. 64 págs. Autor: John Traben. Editorial Tor. Buenos Aires, 6 de Junio de 1945. — Declaración de Reimpresión.

.318—Ladrón a la Fuerza. 64 págs. Autor: John Traben. Editorial Tor. Buenos Aires, 15 de Junio de 1945. Declaración de reimpresión.

.319—El Hombre de Tokío. 80 páginas. Autor Orig. y Traduc.: Anónima. Editorial Tor. Biblioteca Sexton Blake 318. Buenos Aires, 1º de Junio de 1945.

.320—Los Cuatro Conjurados. 96 págs. Autor Orig. y Traduc.: Anónima. Editorial Tor. Biblioteca Sexton Blake 150. Buenos Aires, 15 de Junio de 1945.

.321—Muñecas sin Alma. 96 págs. Autor: Serie Delly. Editorial Tor. Buenos Aires, 15 de Junio de 1945.

190.322—El Convenio de la Muerte. 96 págs. Autor Orig.: Ponson du Terrail. Traduc. de Anónimo. Editorial Tor. Buenos Aires, 1.° de Junio de 1945.

190.323—La Legión del Desencanto. 96 págs. Autor: Serie Delly, Editorial Tor. Buenos Aires, 11 de Junio de 1945.

190.326—Transandina. Prop. René Morales Beltrami. Junio de 1945. Capital Federal.

190.327—Israel. Prop. Zebulun Levy. Junio de 1945. Capital Federal.

190.328—Como Aprobar el Examen de Ingreso. 12 págs. Autor: Pedro Berruti. Editorial Escolar. Buenos Aires, 2 de Julio de 1945.

189.171—Solicitud del Seudónimo "Raúl Fernández Siro".

e.7 jul.-v.19 jul.

JULIO 4

190.392—Pyccknñ B, Aprehtnhe (El Ruso en la Argentina). Prop.: Sergio Stapran. Junio de 1945, Cap. Fed.

190.393—La dama duende, Miguel Machinandiarena. Arg. de León María Teresa y Arberti Rafael. Princ. Interp. Delia Garces, Enrique Diosdado, Paquita Garzón, Ernesto Vilches, etc., Bellavista, cine Premier, Capital Federal, 17 de Mayo de 1945.

190.394—La cabalgata del circo, Miguel Machinandiarena, Arg. de Francisco Madrid y Mario Soffici. Princ. Interp. Libertad Lamarque, Hugo del Carril, Juan José Míguez, José Olarra, etc., Bellavista F. C. P., cine Gren Palace Capital Federal.

190.395—Ikpalhebka Rabeta ("La Gaceta Ucraniana"). Julio de 1945. Capital Federal. Prop.: C. Mulka.

190.398—Lucha Popular contra el Cáncer. Prop.: Manuel López Delgado. Julio de 1945, Capital Federal.

190.399—Apuntes de economía política Autores María Hortensia y Juan Carlos Zunini. II tomo. 312 págs. Editor: Juan Carlos Zunini, Capital Federal, Julio 3 de 1945.

190.403—El puzzle del inspector Frost. 192 págs. Autor Orig.: H. Maynard Smith. Traduc. de Manuel S. Mainar. Editorial Latino Americana. Buenos Aires, 15 de Febrero de 1945.

190.404—El hombre que acusó a su hijo. 192 págs. Autor Orig.: R. A. y Walling. Traduc. de Manuel S. Mainar. Editorial Latino Americana. Buenos Aires, Marzo 31 de 1945.

190.406—Madre tierra, 32 págs. Drama en tres actos de Alejandro Berruti. Editor: Argentores. Buenos Aires, Marzo 30 de 1945.

190.407—María Estuardo. Vida, pasión y muerte de una reina, 160 págs. Autor: William Hamilton. Edit.: Sociedad Editora Latino Americana. Buenos Aires, 16 de Abril de 1945.

190.408—La amada inmóvil, 160 págs. Autor: Amado Nervo. Editor: Sociedad Editora Latino Americana. Buenos Aires, 26 de Abril de 1945.

190.409—Cómo ser optimista, 128 págs. Autor Orig.: Marcel Bendit. Traduc. de G. D. Editor: Sociedad Editora Latino Americana. Buenos Aires, 20 de Mayo de 1945.

190.410—Paganini. El seductor infernal. 160 págs. Autor: Marcel Thibaut. Editor: Sociedad Editora Latino Americana. Buenos Aires, 30 de Mayo de 1945.

190.411—Azúl, 160 págs. Autor: Rubón Darío. Editor: Sociedad Editora Latino Americana. Buenos Aires, 15 de Mayo de 1945.

190.412—Para ser amada, 160 págs. Autor Orig.: Baronesa Staffe. Traduc. de Manuel S. Mainer. Editor: Sociedad Editora Latino Americana. Buenos Aires, Mayo 5 de 1945.

pital Federal, 30 de Mayo de 1945.

190.415—Patria Argentina. Prop.: Dr. Luis Sgrosso. Junio de 1945, Rosario.

190.416—Sol de Mañana. Prop.: José Alejandro Medina. Junio de 1945. Buenos Aires.

190.417—Reina de Andalucía. Paso doble, letra 2 págs. Autor: Marcelino Ramiro. Editor: El autor. Buenos Aires, 5 de Febrero de 1945.

190.421—Guía araucana, guía general para los Territorios Neuquén y Río Negro. Turismo, comercio, etc. 200 págs. Autor: Otto Max Neumann. Editor: El autor. Neuquén, Enero de 1945.

190.423—La atmósfera, la tierra y la vida, 131 págs. Autor: Enrico Chiancone. Editor: Orientación Integral Humana, S. R. Ltda. Capital Federal, Junio 15 de 1945.

190.424—Orientación Comercial. Prop.: Juan Bignone. Julio de 1945, Capital Federal.

190.426—O'Neill. El hombre y su obra. 214 págs. Autor Orig.: Barret H. Clark. Traduc. de Manuel Barberá. Editorial Nova. Buenos Aires, 22 de Junio de 1945.

190.427—La radiotelefonía al día, 240 págs. Autor Orig.: H. Chapman. Traduc. de Jorge H. Raffo. Editorial Nova. Buenos Aires, 12 de Junio de 1945.

190.429—Apuntes de economía política. 650 páginas Autores: Dres. Rodolfo Ritter y Luis A. Berthomier. Editor: Los autores. Buenos Aires, Asunción, Julio de 1945.

190.437—Cuentos humorísticos, 192 páginas Autor Orig. Mark Twain. Aut. Traduc. Anónima. Editorial Tor. Buenos Aires, 5 de Octubre de 1942. Declaración de Reimpresión.

190.438—La génesis de la moral, 192 páginas. Autor Orig: Federico Nietzsche. Traduc. de Arístides Gregori. Editorial Tor. Buenos Aires, 22 de Junio de 1945. Declaración de Reimpresión.

190.439—El libro renovador de los nerviosos, 192 págs. Autor Orig.: Paúl C. Jagot. Traduc. de Juan G. L. Krohn. Editorial Tor. Buenos Aires, 15 de Junio de 1945. Declaración de Reimpresión.

190.440—El Delfín, 192 págs. Autor Orig.: Baronesa de Orczy. Traduc. de Alberto Puccio. Editorial Tor. Buenos Aires, 16 de Junio de 1945.

190.441—Facundo, 352 págs. Autor: Domingo Faustino Sarmiento. Editorial Tor. Buenos Aires, 12 de Junio de 1945.

190.442—Revista de la Sociedad Filatélica Argentina. Prop.: Soc. Filatélica Argentina, Julio, Octubre 1944. Buenos Aires.

190.445—Manual del constructor de máquinas. Técnica, tomos 1 y 2 ambos 1.972 págs Autor Orig.: Prof. H. Dubbel. Traduc. de D. Serrat y Bonastre. Editorial Labor. S. A. Buenos Aires, 2 de Julio de 1945. Segunda edición.

190.446—Almanaque del Ministerio de Agricultura de la Nación. Prop.: Direc. de Informaciones M. de Agricultura, año 1945, Capital Federal.

190.448—La orfebrería colonial en hispanoamerica y particularmente en Buenos Aires. 111 págs. Autor: José Torre Revello. Editorial Huarpes. S. A., Buenos Aires, 20 de Junio de 1945.

190.449—Dios lo quiere, 118 págs. Autor: Eleodora Pacheco. Editorial Huarpes, S. A. Buenos Aires, 22 de Junio de 1945.

190.450—Historia eclesiástica argentina. 340 págs. Autor: Juan Carlos Zuretti. Editorial Huarpes, S. A. Buenos Aires, 3 de Mayo de 1945.

190.451—Juancito de Montana, 2 págs. Autor: Fantal. Fox-trot, música. Editor: El autor. Buenos Aires, 2 de Julio de 1945.

190.453—Juancito de Montana, 2 págs. Autor: Leo Pardo. Editor: El autor. Buenos Aires, 2 de Julio de 1945. Fox-trot. letra.

190.454—Esnea. Prop.: Ricardo Florencio González Marana. Julio de 1945. Capital Federal.

e.10 jul.-v.20 jul.

JULIO 5

190.482—Shelley y Byron. 194 págs. Autor Orig. E. J. Trelawny. Traduc. de J. Raed y D. Castagnola. Editorial Intermundo. Buenos Aires, 1º de Junio de 1945.

190.483—Nueva Palabra. Prop.: Ernesto Enrique Sammartino. Junio de 1945. Buenos Aires.

190.486—Quili Malál a escala 1:100.000. 1 hoja. Autor y editor: Instituto Geográfico Militar. Buenos Aires, Junio de 1945.

190.488—Punta Sierra a escala 1:100.000. 1 hoja. Autor y editor: Instituto Geográfico Militar. Buenos Aires, Junio de 1945.

190.491—Ideas. Prop. Adriano Manzano. Julio de 1945. Capital Federal.

190.493—El Asesor de Réditos. Prop. Nicolás Neder Vivot. Junio de 1945. Capital Federal.

190.495—La Reacción. Prop.: Fructuoso Beltrán Duclein. Junio de 1945. Rosario.

190.500—Cuatro ensayos sobre Nicolás Paganini. 132 págs. Autor: Mario A. Lancelotti. Editor: Librería Huemul. Buenos Aires, 19 de Junio de 1945.

190.502—Hitler. El drama de Alemania a través de sus discursos. 404 págs. Autor: Frank Lauric. Editorial Cronos. Buenos Aires, Junio 25 de 1945.

190.503—Sublime recuerdo. 2 págs. Para mi Madre. Vals letra de Rogelio Barzola Tevez. Editor: el autor. Buenos Aires, 2 de Julio de 1945.

190.504—Libertador. 2 págs. Vals música de Juan Canda. Editor: el autor. Buenos Aires, 26 de Abril de 1945.

190.505—Temas elegidos. Prop. Editorial Ríos. Julio de 1945. Capital Federal.

190.507—Antología. 295 págs. Autor: Mariano José de Larra. Prólogo de Adolfo Mitre. Angel Estrada. Buenos Aires, Abril 12 de 1945.

190.508—Antología poética. 298 págs. Autor: Andrés Bello. Selec. de Eugenio Orrego Vicuña. Editor: Angel Estrada. Buenos Aires, Abril 12 de 1945.

Expedientes Nº 190.482 al Nº 190.508 inclusive. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1945.

e. 11 jul.-v. 21 jul.

JULIO 6

190.561—Mano derecha. — Prop.: Editorial "Simiente". — Julio 1945. — Capital Federal.

190.562—Amor de un serrano. — Canción música 2 páginas. — Autor: Cristóbal Herreros y Alberto Monsalvo. — Editor: E. M. B. A. — Buenos Aires, 12 Marzo 1942.

190.563—Pueblo nuevo. — 2 páginas. — Milonga música de Cristobal Herreros. Editor: Urbis. — Buenos Aires, 4 Septiembre 1944.

190.564—El barrilete. — Canción escolar para canto y piano, música de Abraham Jurafsky. — Editor; Ricordi Americana. 4 páginas. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1945.

190.565—El obrero panadero. — Prop.: Laureano Riera. — Junio de 1945. — Lomas de Zamora.

190.566—El barrilete. — 4 páginas. — Canción escolar para canto y piano, letra: de Fermín Estrella Gutiérrez. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1945.

190.567—Eugenia de Montijo. — 2 páginas. — Canción letra de Rafael de León y José Antonio Ochaita. — Editorial: Ricordi Americana. Buenos Aires, Junio 11 de 1945.

190.568—Eugenia de Montijo. 2 páginas. Canción, música de Manuel López Quiroga. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Junio 11 de 1945.

190.569—Golondrina. — 4 páginas. — Canción de paz y trabajo. — Tiempo de zamba música. — Autor: Juan Gentile. — Editor: el autor. — Buenos Aires, Junio 16 de 1945.

190.570—Golondrina. — 4 páginas. — Canción de paz y trabajo. — Tiempo de zamba, letra de Antonio Falchi. — Editor: el autor. — Buenos Aires, Junio 16 de 1945.

190.571—Estudio impromptu N.º 1 (Basso ostinato). — Para piano, música 2 páginas. — Autor: Florencio D. Fossati. — Editor: el autor. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1945.

190.572—Estudio N.º 2. — Op. 28 para piano, música 2 páginas. — Autor: Florencio D. Fossati. — Editor: el autor. — Buenos Aires, Junio 28 de 1945.

190.573—Boletín de la Administración General de Vialidad Nacional. — Prop.: Administración General de Vialidad Nacional. — Junio de 1945. — Cap. Federal.

190.574—Lago Gutiérrez, a escala 1:50.000. — 1 hoja. — Autor y Editor: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, Junio de 1945.

190.575—Puente la sirena, a escala 1:100.000. — 1 hoja. — Autor y Editor: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, Junio de 1945.

190.582—Album de música religiosa (Composiciones originales de Teófilo Vargas. — Tomo IV) 225 páginas. — Autor: Teófilo Vargas. — Editor: el autor. — Buenos Aires, Febrero de 1945.

190.587—Distancia. 2 páginas. — Canción letra de Catulo Castillo. — Editorial: A. U. R. A. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1945.

190.588—Distancia. 2 páginas. — Canción, música de Agustín Irusta y R. Cuello Rodríguez. — Editorial: A. U. R. A. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1945.

190.589—Cimarrón de ausencia. 2 páginas. — Milonga, letra de Juan Larenza y Marsilio Robles. — Editorial: Julio Korn. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1945.

190.590—Cimarrón de ausencia. 2 páginas. — Milonga, música de Juan Larenza y Marsilio Robles. — Editorial: Julio Korn. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1945.

190.591—Tratado sobre la jurisprudencia de la Corte Suprema. — Tomo XV.° — 740 páginas. — Autor: Dr. Felipe S. Pérez. — Editorial: Ideas. — Buenos Aires, 7 de Junio de 1945.

190.592—Legislación del trabajo y de la Previsión Social. — Tomos 1.° y 2.° de 241 y 142 páginas, cada tomo. — Autor: Dr. Juan D. Ramírez Gronda. — Editorial: Ideas. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1945.

190.597—Arrafik (El compañero) Prop.: Mohamed Haidar y Yusef Camal. — Julio de 1945. — Buenos Aires.

190.589—Cimarrón de ausencia. 2 páginas. — Autor: Luis U. Giovacchini y Raúl J. Alvarez. — Editor: los autores. — Buenos Aires, Julio 1945.

190.600—Sotileza. 411 páginas. — Autor: José María Pereda. — Editor: Emece S. A. — Buenos Aires, 27-3-1945.

190.602—Aero mundial. — Prop.: Alberto Mirkin. — Julio 1945. — Martínez F. C. C. A. — Buenos Aires.

190.603—Norte de la contratación de las Indias Occidentales. 958 páginas. Autor: Joseph de Veitia Linage. — Edit.: Comis. Arg. de Fomento Interamericano. — Bs. As., Abril de 1945.

190.604—Historia de Sarmiento. 279 páginas. — Autor: Leopoldo Lugones. — Edit. Comis. Arg. de Fomento Interamericano. — Buenos Aires, Abril de 1945.

e.12 jul.-v.23 jul.

JULIO 7

190.644— La felicidad gris. 142 págs. Autor Leónidas Barletta. Editorial Corinto. Buenos Aires, 6 de Julio de 1945.

190.645—El renegado. 280 págs. Autor Orig.: Vladimiro Lidin. Traduc. de Raquel Warschaver y Marcela Jasin. Editorial Corinto. Buenos Aires, Junio 4 de 1945.

190.646—Guía postal y telegráfica Panamericana. 1.490 págs. Autor: Anónimo. Editor Esteban Centenaro. Buenos Aires, 26 de Marzo de 1945.

190.648— En mi pensamiento. 2 págs. Tonada. Letra de Félix R. Palorma. Editor: Buccheri Hnos. Buenos Aires, 22 de Mayo de 1945.

190.649—En mi pensamiento. 2 págs. Tonada. Música de Félix R. Paloma. Editor Buccheri Hnos. Bueons Aires, 22 de Mayo de 1945.

190.650—La vidala del culampaja. 2 págs. Vidala. Letra de Manuel Acosta Villafañe. Editor Buccheri Hnos. Buenos Aires, 22 de Mayo de 1945.

190.651—La vidala del culampaja. 2 págs. Vidala. Música de Manuel Acosta Villafañe. Editor Buccheri Hnos. Buenos Aires, 22 de Junio de 1945.

190.652—La cuequita de mi ñaña. 2 págs. Cueca. Letra de María Luisa A. de Albarracín y Manuel Acosta Villafañe. Editor Buccheri Hnos. Buenos Aires, 15 de Junio de 1945.

190.653—La cuequita de mi ñaña. 2 págs. Cueca. Música de María Luisa A. de Albarracín y Manuel Acosta Villafañe. Editor Buccheri Hnos. Buenos Aires, 15 de Junio de 1945.

190.654—San la muerte. (Polca candombera correntina). Letra 2 págs. Julio Montes y Juan Larenza. Editor Buccheri Hnos. Buenos Aires, 15 de Junio de 1945.

190.655—San la muerte. (Polca candombera correntina). Música 2 págs. de Julio Montes y Juan Larenza. Editor Buccheri Hnos. Buenos Aires, 15 de Junio de 1945.

190.656—Mi bandeña (La bandeña). Zamba. Letra 2 págs. de Félix R. Palorma. Editor Buccheri Hnos. Buenos Aires, 5 de Junio de 1945.

190.657—Mi bandeña (La bandeña) Zamba. Música 2 págs. de Félix R. Palorma. Editor Buccheri Hnos. Buenos Aires, 5 de Junio de 1945.

190.658—La buena. (Chacarera. Música 2 págs. de Cristino Tapia. Editor Buccheri Hnos. Buenos Aires, 2 de Julio de 1945.

190.659—La buena. (Chacarera. Letra 2 págs. de Cristino Tapia. Editor Buccheri Hnos. Buenos Aires, 2 de Julio de 1945.

190.660—Atalaya. Prop.: José María I. López. Junio de 1945. San Isidro. Pcia. de Buenos Aires.

190.665:—Atractivos personales. 192. págs. Autor Orig.: Orison Swett Marden Traduc.: de Pedro F. Labrousse. Editorial Tor. Buenos Aires, 30 de Junio de 1945. Declaración de reimpresión.

190.666—Gulliver en el país de los enanos. 32 págs. Autor Orig.: Jonatan Swift. Traduc.: de anónimo. Editorial Tor. Buenos Aires, 21 de Junio de 1945. Declaración de reimpresión.

190.667—Pinocho en el fondo del mar. 32 págs. Autor Orig.: C. Collodi. Traduc.: anónima. Editorial Tor. Buenos Aires, 22 Junio de 1945. Declaración de reimpresión.

190.668—El muchacho y la fortuna y otras fábulas. 32 págs. Autor: Félix María de Samaniego. Editorial Tor. Buenos Aires, 21 de Junio de 1945. Declaración de reimpresión.

190.669—Aventuras del rey Beder. 32 págs. Autor Orig. y traduc.: anónima. Editorial Tor. Buenos Aires, 12 de Junio de 1945. Declaración de reimpresión.

190.670—Los dientes del tigre. 192 págs. Autor Orig.: Maurice Leblanc. Traduc.: de anónimo. Editorial Tor S. R. Ltda. Buenos Aires, 12 de Junio de 1945.

190.671—Suite incaica (I Danza, II Parihuana, III Huanito). Música de Alejandro Gutiérrez del Barrio. 10 págs. Editorial Saraceno. Buenos Aires, 30 de Junio de 1945.

190.676—Zapateado de los cinco reales. 2 págs. Autor Orig.: anónimo. Arreglo de Sofía Knoll. Declara bajo juramento que esta obra fué dada a publicidad en el Teatro Avenida de Bs. As., el 3 de Julio de 1945.

190.677—Noche carioca. 2 págs. Bolero. Letra de Bernard Heller. Editor el autor. Buenos Aires, 3 de Julio de 1945.

190.678—Noche carioca. 2 págs. Bolero. Música de Bernard Heller. Editor el autor. Buenos Aires, 3 de Julio de 1945.

190.679—Valores tradicionales en la vida argentina. 14 págs. Autor Guillermo A. Terrera. Editor: Asociación Patriótica Argentina. Córdoba. 25 de Junio de 1945.

189.083—Solicitud del seudónimo "Aguariguay".

e.13 jul. v.24 jul.

JULIO 10

190.717—Lorencita de mi amor. 2 páginas. Danza, letra de Gregorio Policastro. Editor: El autor. Buenos Aires, Mayo 12 de 1945.

190.718—El organito. 2 páginas. Polka letra de Gregorio Policastro. Editor: El autor. Buenos Aires, Septiembre 2 de 1942.

190.719—Suelo argentino. 2 páginas. Vals, letra de Gregorio Policastro. Editor: El autor. Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1944.

190.722—Encanto azul. 2 páginas. Bolero canción, letra de Alfredo A. Caruso. Editor: El autor. Buenos Aires, Julio 2 de 1945.

190.729—El comercio exterior argentino en 1944 y su comparación con el de 1943. 79 páginas. Autor: Consejo Nacional de Estadística y Censos de la Nación. Editor: El autor. Cap. Federal, 4 de Julio de 1945.

190.732—Mensaje del Colegio Ward a los padres, educadores y amigos. Prop.: Colegio Ward. Mayo de 1945. Capital Federal.

190.741—Allá en el setenta y tantos. . . Produc. Joaquín Alberto Lautaret y Manuel Pena Rodríguez. Autor: Arg. Manuel Acromayor, Alfredo de la Guardia y Tulio Demicheli y música de Julián Bautista. Princ. Interp.: Silvana Roth, Carlos Cores, Alberto Bello etc., 9 rollos de 2.537 mts. Cine Gran Rex, Buenos Aires, 24 de Mayo de 1945.

190.746—Obras completas. 427. Autor: Orig. Paracelso. Traduc. de Dr. Estanislao Lluesma. Uranga. Editor: Miguel S. Schapire. Buenos Aires, Mayo de 1945.

190.747—Mis memorias. 455 páginas. Autor: Orig. Héctor Berlioz. Traduc. de Santiago Espeja. Editor: Miguel S. Schapire. Buenos Aires, Mayo de 1945.

190.748—Anatomía de los animales. 247 páginas. Autor: Orig. Aristóteles. Traduc. de desconocido. Editor: Miguel S. Schapire. Buenos Aires, Julio de 1945.

190.749—Las mujeres de Goethe. 236 páginas. Autor: Orig. Pablo de Saint Victor. Traduc. de J. Yxart. Editor: Miguel S. Schapire. Buenos Aires, Mayo de 1945.

190.750—El pueblo judío a través de la anécdota. 283 páginas. Autor: Orig. Chajim Bloch. Traduc. de Luis Blanco de Vicente. Editor: Miguel S. Schapire. Buenos Aires, Abril de 1945.

e.14 jul.-N. . . .-v.25 jul.

JULIO 11

190.798—Guía Española. Prop.: Aurélia no Barredo. Julio de 1945. Buenos Aires.

190.799—Te quise, 2 págs., canción, bolero, letra de Fernando Caprio. Editorial Tempo. Buenos Aires, 5 de Julio de 1943.

190.800—Te quise, 2 págs, canción, bolero, música de Ivan Bank. Editorial Tempo. Buenos Aires, 5 de Julio de 1943.

190.801—Muñeca de milagro, 2 págs. Canción, letra Fernando Ochoa. Editorial Tempo. Buenos Aires, 5 de Julio de 1943.

190.802—Muñeca de milagro, 2 págs. Canción, música de Ivan Bank. Editorial Tempo. Buenos Aires, 5 de Julio de 1943.

190.803—No me mires así, 2 págs. Canción blúes, música de I. Bank, Editorial Tempo. Buenos Aires, 25 de Julio de 1943.

190.804—No me mires así, 2 págs. Canción blúes, letra de F. Caprio. Editorial Tempo. Buenos Aires, 25 de Julio de 1943.

190.805—Cantar, bailar, 2 págs. Vals canción, letra de F. Caprio. Editorial Tempo. Buenos Aires, 25 de Julio de 1943.

190.806—Cantar, bailar, 2 págs. Vals canción, música de I. Bank. Editorial Tempo. Buenos Aires, 25 de Julio de 1943.

190.807—El mundo está loco, 2 págs. Fox-trot, música de I. Bank. Editorial Tempo. Buenos Aires, 5 de Julio de 1943.

190.808—La cara de mi morena, 2 págs. Paso-doble, música de Roberto A. Sette. Editorial Tempo. Buenos Aires, 5 de Julio de 1945.

190.809—La cara de mi morena, 2 págs. Paso-doble, letra de Eduardo Calvo. Editorial Tempo. Buenos Aires, 5 de Julio de 1945.

190.810—Décadas de la Historia Romana. 2 Vol., 2.048 págs. Autor Orig.: Tito Livio. Traduc.: de Francisco Navarro Calvo. Eusebio de Gorbea. Editor: Joaquín Gil. Buenos Aires, Enero de 1945.

190.811—Vidas paralelas, 2 Vol. 1.626 págs. Autor Orig.: Plutarco. Traduc. de Antonio Ranz Romanillos. Editor: Joaquín Gil. Buenos Aires, Enero de 1945.

190.814—La Obra. Prop.: Julián Musmanno. Junio de 1945. Buenos Aires.

190.819—Yurucua a escala 1: 100.000, 1 hoja. Autor y editor: Instituto Geográfico Militar. Buenos Aires, Julio de 1945.

190.825—Construcciones. Prop.: Cámara Argentina de la Construcción. Junio de 1945. Buenos Aires.

190.826—La razón y la fe, 177 págs. Autor Orig.: San Anselmo de Canterbury. Traduc.: de Roger P. Labrousse. Editor: Yerba Buena. Buenos Aires, 10 Julio de 1945.

190.827—Pandilla. Prop.: Editorial Estampa, S. A., Julio de 1945. Buenos Aires.

190.828—Estampa. Prop.: Editorial Estampa, S. A. Julio de 1945. Buenos Aires.

190.830—Cotorrita de la suerte, 2 págs. Tango, letra de José P. de Grandis. Editorial Musical Record. Buenos Aires, Abril de 1945.

190.831—Cotorrita de la suerte, 2 págs. Tango, música de Alfredo J. de Franco. Editorial Musical Record. Buenos Aires, Abril de 1945.

190.832—La embriaguez del tango. Tango, letra de Enrique P. Maroni. Editorial Musical Record. Buenos Aires, Abril de 1945.

190.833—La embriaguez del tango. Tango, música de Adolfo R. Aviles. Editorial Musical Record. Buenos Aires, Abril de 1945.

190.834—Un tango . . . Y nada más. Tango, letra 2 págs. de Carlos Waiss. Editorial Musical Record. Buenos Aires, Abril de 1945.

190.835—Un tango . . . Y nada más. Tango, música 2 págs. de Lacava y Pomati. Editorial Musical Record, Buenos Aires, Abril de 1945.

190.936—Maleza. Tango, letra de Cátulo Castillo, 2 págs. Edit. Musical Record. Buenos Aires, Abril 1945.

190.837—Maleza. Zamba, música de Enrique J. Munne, 2 págs. Editorial Musical Record. Buenos Aires, Abril de 1945.

190.838—Revista de Teatro. Prop.: Oscar Enrique Palacios. Julio de 1945. Buenos Aires.

190.842—Boletín Informativo Record. Prop.: Máximo Perrotti. Julio de 1945. Buenos Aires.

190.843—Noticiario. Prop.: Pía Unión María Mazzarello de Cooperadoras Salesianas. Junio de 1945. Buenos Aires.

e.16 jul.-v.26 jul.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL en el día 14 de Julio de 1945

	m$n.
Por avisos	4.224.—
Por marcas	180.—
Por adicionales de marcas . .	23.—
Por suscripciones	31.90
Por venta de ejemplares . .	25.40
Por venta de folletos . . .	—.—
Total	4.484.30

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 21 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de Marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Pte.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 20 de Julio de 1945, a las 15.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1.° de Agosto de 1945, de los siguientes empréstitos:

	v$n.
C. A. I. Conversión 4 o|o 1941 — Serie "D"	1.825.700.—
C. A. I. 4 o|o 1944|85.	772.800.—
C. A. I. 4 o|o 1945|85.	1.250.000.—

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista N.º 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberán efectuarse a partir del 1.º de Agosto próximo hasta el 31 del mismo mes, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires 10 de Julio de 1945.

e.11 jul.-N.º . . . -v.20 jul.

Se comunica, de conformidad con el artículo 754 y concordantes del Código de Comercio y según acta labrada el 11 de Mayo de 1945 ante el escribano público de la ciudad de Tucumán, don Roque V. Pondal, que han dejado de tener efectos legales los siguientes certificados provisionales del empréstito Crédito Argentino Interno Conversión 4 o|o, 1941: Serie "A" Nos. 50.568|83; 51.424|47, de v$n. 1.000 cada uno, y Nos. 129|33, de v$n. 500 cada uno; Serie "B" 273|79, de v$n. 500 cada uno. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1945.

e.10 jul.-v.6 ago.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA

Llámase a licitación pública, 1er. llamado para el día 26 del mes de Julio a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1945, de la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred", en Open Door.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas de la Sección Licitaciones y Compras, Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones, cuyo contenido se recomienda leer con detenimiento y la nómina de artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Oficina precitada, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden el siguiente rubro: Ropería. — Buenos Aires, Julio 16 de 1945. — El Director General de Administración.

e.16 jul.-N.º L-1560v.26 jul.

Expte. N.º 20.073|45

Llámase a licitación pública, 1er. llamado para el día 26 del mes de Julio próximo a las 14 y 45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946, del Dispensario Público Nac. Antituberculoso de la Boca del Riachuelo "Dr. Angel Gallardo".

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas de la Sección Licitaciones y Compras, Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones, cuyo contenido se recomienda leer con detenimiento y la nómina de artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Oficina precitada, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Drogas y medicamentos; adquisiciones varias; limpieza, menaje y bazar; máquinas de escribir y calcular; materiales y materias primas; racionamiento y alimentos; servicio de té y café; uniformes y equipos; útiles, libros, etc.; instrumental científico. — Buenos Aires, Julio 16 de 1945. — El Director General de Administración.

e.16 jul.-N.º L-1628-v.26 jul.

DIRECCION DE CORREOS
División Transportes
Expte. 3464|DC|45

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 26 de Julio de 1945, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Casilda, Distrito 1.º.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 1.º (Rosario) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.16 jul.-N.º L-1676-v.26 jul.

Expte. 23.751|DC|45

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 26 de Julio de 1945, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Estación Perico, Perico del Carmen y Perico de San Antonio, Distrito 17.º.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 17.º (Jujuy) o a la División Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.16 jul.-N.º L-1716-v.26 jul.

Expte. 1742|DC|45

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 26 de Julio de 1945, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Mercedes" y "Villa Reynolds" (Dto. 7.º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 7.º (San Luis) o a la División Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.16 jul.-N.º L-1678-v.26 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.º 342; trajes, camisas, corbatas y zapatos; apertura, Julio 19; hora 15 (D. 11376|45).

e.16 jul.-N.º L-1808-v.19 jul.

Licitación privada N.º 343; ramo, papelería, apertura, Julio 20; hora 15 (D. 9615|45).

Buenos Aires, 3 de Julio de 1945. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración. — Félix A. Disalvo, jefe de la Oficina de Suministros.

e.16 jul.-N.º L-1809-v.20 jul.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

División Construcciones e Instalaciones
LICITACION PUBLICA N.º 34|45 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de una caldera, cañerías y accesorios" con destino al Horno Martin Siemens N.º 3 de la Fábrica Militar de Aceros, sita en General Osorio 5077 — Valentín Alsina — Partido de Avellaneda (Provincia de Buenos Aires).

Apertura de propuestas: 4 de Agosto de 1945 a las 9 horas en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.º 2770, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 10 m|n. el juego, en Aráoz N.º 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 12.45 horas.

Depósito de garantía: 1 o|o del monto de la propuesta.

Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.16 jul.-N.º L-1737-v.20 jul.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION FORESTAL

1.º — Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Agosto próximo a las 16 horas, para la adjudicación, para explotación forestal de los lotes números 11 y 22 de la Zona C, del territorio del Chaco, con superficie de 10.000 hectáreas, cada uno.

2.º — Los precios a regir en cada explotación, serán los estipulados en el artículo N.º 11 del respectivo contrato aprobado y los que resulten de la licitación a que se refiere la presente disposición.

3.º — Podrán participar en este ofrecimiento los interesados inscriptos en la primera y segunda categoría del Registro de Obrajeros o que se inscriban hasta el día 10 de Agosto de 1945, fecha en la cual quedará cerrada la inscripción a los efectos del artículo 1.º del pliego de condiciones.

4.º — Los interesados podrán retirar pliego de condiciones para la licitación y formulario de contrato que regirá cada explotación, en la Dirección Forestal, calle Azcuénaga N.º 1344, Capital Federal y en las Oficinas de la Repartición que funcionan en el territorio del Chaco.

5.º — Las propuestas deberán ser presentadas o remitidas por carta certificada a la Mesa General de Entradas de la División de Secretaría de la Dirección Forestal hasta el día 16 de Agosto de 1945, a las 15 horas. — Pasado dicho término no serán aceptadas ni considerada reclamación alguna. — Las Oficinas del territorio del Chaco no aceptarán propuestas debiendo asesorar a los interesados que pretendan hacerlo en el sentido indicado en la primera parte de este artículo.

6.º — Los sobres serán recibidos en la Mesa General de Entradas, bajo recibo y constancia escrita del día y hora de recepción con indicación del número de certificada, si se enviara por correo. — A los efectos del contralor se anotará cada sobre presentación en una planilla con los datos indicados, dándosele un número correlativo, de acuerdo al orden de presentación.

7.º — A las 15 horas del día 16 de Agosto de 1945 el Jefe de la División de Secretaría General, Jefe de la División de Contralor y Jefe de la Mesa General de Entradas, controlarán la planilla aludida anteriormente y procederán al cierre de la misma, bajo constancia escrita.

8.º — Las propuestas serán abiertas el día 16 de Agosto de 1945 a las 17 horas, de conformidad con lo establecido en el artículo Nº 5.º del pliego de condiciones.

9.º — Por la División de Secretaría General, imprímase para atender las necesidades de este ofrecimiento, 150 ejemplares de la presente disposición; del pliego de condiciones y contrato que regirá la explotación; del formulario de presentación de propuestas (de fs. 22 a 40); del croquis de los lotes ofrecidos (fs. 4) y planos de fs. 8 y 8 bis.

10. — La División de Contralor remitirá los elementos de publicidad a que se refiere el artículo anterior, impartiendo instrucciones a los Jefes de los Distritos Forestales de los territorios del Norte, a fin de que realicen la más amplia difusión del ofrecimiento, con indicación de la fecha que regirá para la presentación de propuestas.

11. — Las publicaciones deberán realizarse en el territorio del Chaco durante quince (15) días como mínimo, en el plazo comprendido entre el 16 de Julio y 16 de Agosto de 1945, debiendo realizarse la primera indefectiblemente el día 16 de Julio próximo.

Dentro de las 24 horas posteriores al cierre del ofrecimiento, la Oficina aludida enviará un ejemplar de cada diario o periódico en que se hubiese realizado la publicación.

12. — Solicítese la publicación en el Boletín Oficial, comuníquese a la Escribanía Mayor de Gobierno para su conocimiento e invítese al señor Director de Administración para asistir a dicho acto.

13. — Tome razón la División de Secretaría General (Oficinas de Digesto y Reglamento y Registros) y pase a la División de Contralor a sus efectos, debiendo ser devuelto el presente expediente a la División de Secretaría General el día 13 de Agosto de 1945. — Fdo.: Lucas A. Tortorelli, Director Forestal. — Amadeo Angel Arrighi, Secretario General.

e.16 jul.-N. L-1689-v.18 jul.
e.20 jul.-N.º L-1689-v.23 jul.
e.25 jul.-N.º L-1689-v.27 jul.
e.27 jul.-N.º L-1689-v.30 jul.
e.1.º ago.-N.º L-1689-v.3 ago.
e.6 ago.-N.º L-1689-v.8 ago.
e.10 ago.-N.º L-1689v.13 ago.
e.14 ago.-N.º L-1689-v.16 ago.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la provisión de 10.000 toneladas de piedra partida de 1 y 3 ctms., con destino al camino de acceso al Aeropuerto Nacional en Esteban Echeverría.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 27 de Julio, a las 15.30 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.16 jul.-N.º L-1803-v.26 jul.

Licitación pública para la provisión de 600 postes, 9.000 medios postes, 8.500 medios postes livianos y 34.000 varillas. — Las propuestas deben ser presentadas el 26 de Julio, a las 12 horas, en la 10a. Sección (Corrientes), calle 25 de Mayo 1025, donde se procederá a la apertura de los pliegos y puede, además, concurrirse para obtener vista de la documentación correspondiente, o adquirirse por la suma de $ 3 cada pliego.

e.16 jul.-N.º L-1805-v.26 jul.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA
Expte. 25.220-DC-945

Llámase a licitación pública para la provisión de alambres y tejido de alambres metálicos. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 11,15 a 15,30. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 27 de Julio próximo, a las 14, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Julio 12 de 1945. — Raúl Zavalla, secretario general.

e.16 jul.-N.º L-1798-v.26 jul.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que se ha aumentado el capital de la sociedad "SOCIEDAD ACARREADORA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que era de cien mil pesos moneda nacional a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, el que es íntegramente suscripto y aportado por el socio "Compañía Internacional de Transportes Automóviles" en dinero efectivo y se designa a los señores Juan Ozón, doctor Alfonso Angel Dáttoli y Neville Edward Woodright, para que desempeñen el cargo de gerentes de la mencionada sociedad, todo así resulta de la escritura otorgada ante el escribano César V. O'Farrell, con fecha 19 de Junio de 1945.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.16 jul.-N.º 4535-v.20 jul.